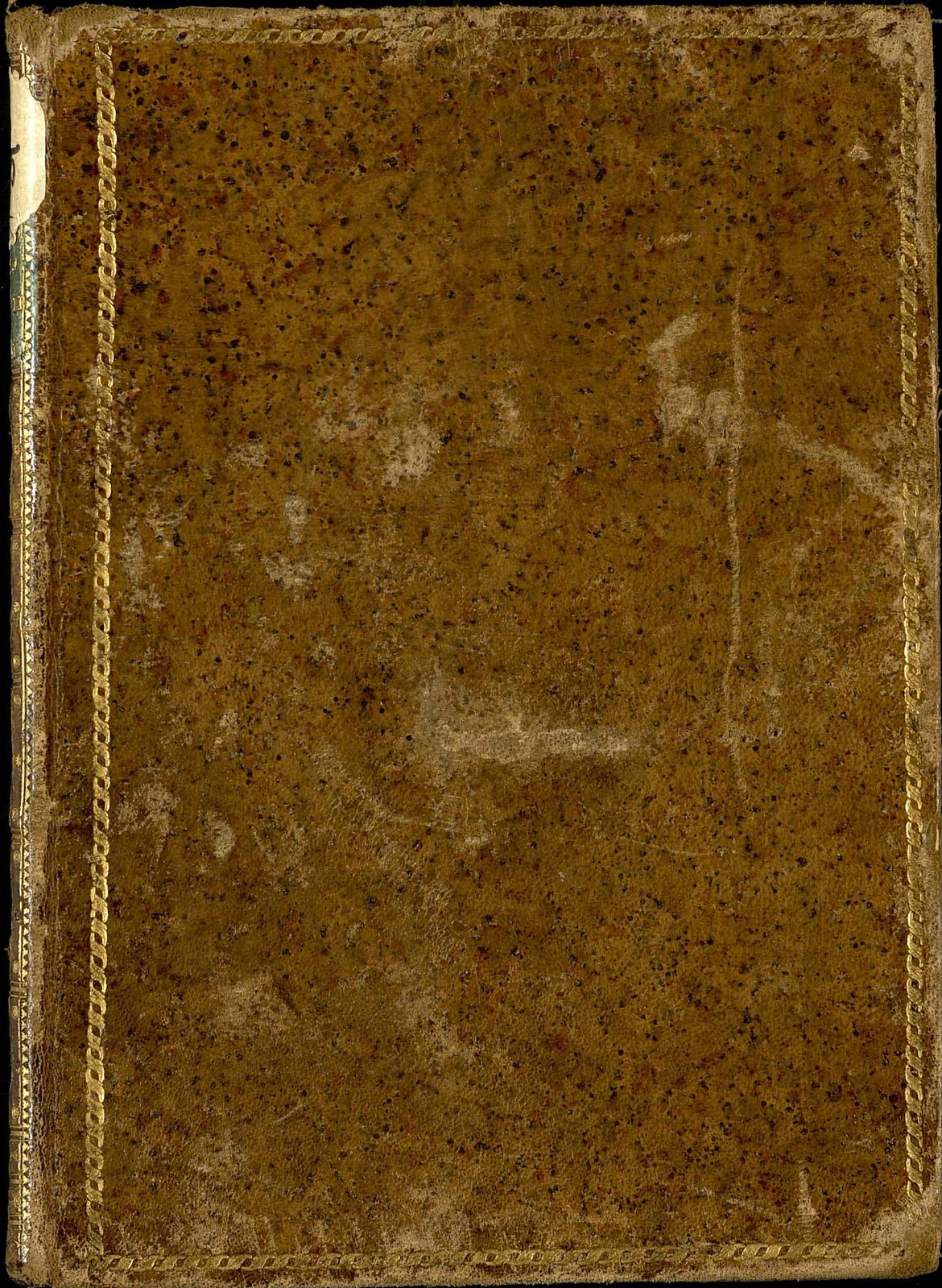


M
465
✱

DE LA
UNIVERSITE
DE
SALAMANQUE









M
465

3-4-60-



Co



Historia
De la Universidad
De Salamanca

Hecha por el Maestro
Pedro Chacon.

Atardecida desde el fol 93

A los muy Ilustres Señores
Rector
Y Maestro-Escuela
Y Claustro
De la Universidad
De Salamanca.

BIBLIOTECA
PROVINCIAL Y UNIVERSITARIA
DE
SALAMANCA

Muy Ilustres Señores



Mandome, V.S. los dias pasados,
que pues yo habia visto la mayor
parte de las Escrituras antiguas de
aqueste estudio, y tenia alguna noti-
cia de las historias de España, y anti-
quezades de ella, hize una breve rela-
cion de lo mucho, que esta Universidad
de Salamanca fue siempre, y de las
ilustres cosas que aqui se han hecho,
y como en ella mas que en otra uni-

LIBRERIA
UNIVERSITARIA
DE
SALAMANCA

+ guerra del mundo, se han conexas ha-
ta ahora la letrado, la religion, y la
entrega de la fe catholica, por donde
ha merecido tantas, y tan grandes mer-
cedes, como los sumos Pontifices en todo
tiempo le han hecho, y tanta gracia
y privilegio, como los Reyes le han da-
do porque le parece que importaria
que nuestro muy santo Padre tubiese no-
ticia de esto para que con mayor volun-
tad concediese lo q^{ue} V. M. ahora le embia
a pedir, y suplicar acerca de la provi-
sion de las dignidades, y parte de calen-
das de la Iglesia de Salamanca a per-
sonas graduadas de Doctores, y Maes-
tro, por esta Universidad, y aunque

5

Entiendo lo poco que para ello valgo,
todavia por unplex el mandamien-
to de V. S. y por ser orato en algo a es-
ta Universidad de lo mucho, que de ella
he resutado, determini de hacerlo, y no
con poco trabajo he sacado de las Bullas
e Privilegios, que en su Archivo tiene,
y de las historias de Castilla, y libros
del claustra de este Estudio, que son co-
mo V. S. sabe, donde se escriben todas
las cosas dignas de memoria, que en el
cada dia pasan, este breve discurso
desde el tiempo que se fundo hasta
ahora: donde se verán en particu-
lar las muchas gracias, y privilegios
que los Reyes de Castilla a esta Univer-

sidas han dado, y las grandes rentas de
que en tiempos pasados la dotaron,
de las quales aunque al presente nin-
guna tiene por las causas que dire
abajo, no se ha de mirar sino á las
lunas, y animo con que los Reyes las
daban por los muchos, y muy leales
servicios que de este Estudio recibian
como ellos lo dicen en sus cartas, y pri-
vilegios. Vease ha tambien el mucho
caso que de ella siempre tuvieron, y la
grande reputacion en que la tubieron
pues quando se juntaban los Princesas
de los Reynos, y las Ciudades, y los Grandes del
Reyno á prestar los Reyes, y Principes
como es costumbre en cartilla, á so-

la esta Universidad embiada el Rey
 carta, para que con solemnidad se
 hiciere aqui el homenaje, y juramen-
 to de fidelidad, como que alli junto se
 tomaba à mucha parte de la noble-
 za de España. Asi mismo se enten-
 dexa, como toda la renta, que hoy tie-
 ne ha sido dotacion de los sumos pon-
 tifices, que aplicaron para ello par-
 te de los diezmos de este obispado. Y
 como tubieron esta Universidad por
 tan principal cosa que mandaron
 que à ciertos tiempos se juntase
 Concilio Provincial para que en el se
 proveyesen las cathedras, y se valesse

sen los salarios, y se traxian de las de
mas cosas, q. al buen gobierno de
ella pertenescian; y como despues
por le dar mas autoridad imbia
San Caxenales Legados a que la vi
sitaven, y reformasen, o cometiesen
la visita a muy principales Prela
dos de España. y como no contentos
con esto ellos mismos mostrando
afectos de verdaderos Padres sin ser
le pedido por la Universidad ha
ian constituciones para el bien, y
aumentamiento de ella, como hoy
las tiene y guarda, y gobierna
por ellas. Entendese ha tambien

como luego que exan electos Sumos
 Pontifices lo que no se suele hacer
 sino con emperadores, y Reyes, imbia-
 ban sus mensajeros propios a esta
 Universidad, avivandola de sus crea-
 ciones, y encargandola que rogasen
 a Dios por ellos, teniendola siempre
 por la mas decora, y obediencia hija,
 que en la Chriuidad habia. De to-
 do lo qual, y de otras cosas, que con-
 tiene, se entienda lo xaron, que su
 Santidad tenia de hacer a esta Uni-
 versidad lo reverse, que agora se le
 suplica.

No pienso ocupar me en con-
 tar los grandes hombres que entro-

En tiempos ha habido en aqueste Es-
tudio, ni las excelentes obras que
se han escrito porque sería muy
larga historia. Solo diré de algu-
nas cosas, que aunque le son acce-
sorias, todavía le dā lustre, y au-
toridad. Porque algo de lo que aquí
he contado hasta agora no ha ha-
vido mucha noticia, o se tenía en-
tendido lo contrario; me pareció
poner las mesmas palabras de las
Dublas, e Privilegios, que de ello ha-
blan, en el lenguaje, q^e están escri-
tas, y en lo demás alegar de donde
se tomó, por que el que de algo de
ello dudare, pueda si quisiere, ir á ver.

6

lo, y porque los que traxora aqui han
escrito las cosas de España por no
haver visto los Privilegios & otra
Universidades tienen creidos, que fue
trasladada aqui de Palencia, sea
bien desengañar de ello al prin-
cipio, y mostrar como entrambas se
hiciéron juntas, una en el Reyno de
Leon, y otra en Castilla; aunque al-
gunos años despues la Universidad
de Salamanca, como la Bacia por-
ta del bueno & Pharaon, se trago el
falso estudio de Palencia

Es pues asi, que cerca de los
años del señor de mil y oosientos,
como se cuenta en la historia de Es-
paña Don Alonso Rey de Castilla
octavo, tubo el Rey d. Sancho el De-
cimo (A) y nieto de d. Alonso el sep-
timo, que se llamo Emperador de las
Españas, embio por todas las tierras
por Maestros de todas las Armas; e

(A) D. Alonso octavo Rey de Castilla, y de Leon
que se llama emperador de las Españas tubo por
hijos: al mayor que fue d. Sancho el Decimo de-
de los Reynos de Castilla; y ad. Fern. q. era el se-
gundo, el Reyno de Leon. d. Sancho murió de ve-
sion años q. comenzó a reinar, y sucediase en su
p. d. Alonso octavo, q. tubo a la Princesa de Palencia.
Ad. Fernando heredó lo hijo d. Alonso el noveno

fias escuelas en Palencia muy buenas
 e muy ricas, e iba soldada cumplida
 mena a los decaones, porque los que
 quiesen aprender, no lo desasen por
 mengua de Maestros. A este mesmo
 tiempo, segun se cuenta de un Privi-
 legio del Rey d. Fernando el Santo. d. n.
 Alonso el noveno, Rey de Leon, hijo del
 Rey d. Fernando el segundo, y nieto del
 mesmo Emperador d. Alonso septimo
 ordeno a hacer e tambien Escuelas
 en su Reyno, porq sus naturales no
 tubiesen necesidad a salir fuera e el
 q. hias la tin. a Salam. Este fue casado con
 Inf. de Aragona, hija de un Primo d. Alonso octa-
 vo Rey de Aragona, y a ella tubo el Rey d. Fer-
 nando el Santo, q. torno a fundar en uno los
 Reynos de Castilla y Leon.

ã aprender, y escopio para el alieno
de ellas la ciudad de Salamanca por
ser Lugar sano, de buenas aguas, y
proveido de muchos, y buenos vesti-
mentos: que son las qualidades, q^d
el Sabio Rey^o. Alonso pone en sus
Paroias (B) que ha de tener el Lugar
onde estudio general se hiciere, y
por otras comodidades (C) que para
el proposito halló en ella. Pero por
que este Rey de Leon no era tan ri-

(B) En la ley 2.ª tit. 31.º partid. 2.ª

(C) Sacose todo esto de la Bula de el Papa Alexan-
do 4.º en q^{ta} confirmó el dho estudio, donde hablan-
do con el Rey^o Alonso dice: *Apud Salamantimam*
Ciuitatem, ubi ferax uberrimam, et locum in uno
Regno Legionensi saluberrime aeris, et quibus li-
bet opportunitatibus preselectim generali Stu-
dium statuisi: Volueri Privilegio del Rey don

lo como suprimo el Rey de castilla,
 no las doyo, ni señalo salarios ni los
 Maestros, que allí leyeren, solo
 como debajo de su defensa, y amparo
 à los Lectores, y Escudriantes, que à
 ella quisieren venir, y mandò que
 se les diesen por cada uno por el precio
 que dos hombres diputados para ello
 basasen, y que ninguna persona de
 la dicha Ciudad alquilase casa en
 que pudiesen vivir Escudriantes, ha-
 va que todas las de la Universidad tu-
 diesen cumplimiento de ellas: y que
 los mantenimientos, y demas cosas
 necesarias se les diesen en precio con-
 Fernando el tanto, donde confiamos con el Padre
 el Rey D. Alonso habia nado.

venible. Item mandò que todo lo que
en tales partes personas nuyesen
fuese por su Reyno libre de portar
y peaje, y que en ello no les fuese pue-
to embargo, ni embarazo alguno, so gra-
ves penas. Señalò les así mesmo Tue-
ces, que conoviesen de su pleitos, y cau-
sas, y mandò q las Jurisdiçion de la sui-
dad, no se entrometiesen a conocer de
ellas, y distò sus Privilegios, y exençio-
nes muchas. Muerto este Rey don
Alonso, sucediòle en el Reyno el
León su hijo D. Fernando a quien
llamaron el Santo, q algunos años
antes habia heredado los Reynos de
Castilla por parte de su madre Doña

Berenguela, hija del Rey don Alon-
 so el Octavo, como este glorioso Rey
 se ocupó mas en las guerras, que se
 empre tubo con los Moros, & quien con
 grandes Victorias, ganó los Reynos
 de Sevilla, Jaen, Cordova y de Murcia,
 que en las cosas de Ciencias, y
 Letras, no añadió mas á las Escuelas
 de Salamanca de mandar (P) & nuevo
 que las hubiese con los mismos fueros
 & privilegios, que en tiempo de su Pa-

(D) Las palabras del Privilegio dicen así. Por
 que entiendo q' es pro venio Reyno, é semi tier-
 ra, obispo, y mancebo, q' haya escuelas en Sa-
 lamanca, é yo recibo en mi encomienda, y en
 mi defendimiento á los Maestros, é los Escola-
 res, q' hi viniesen, é á los sus homes, é á sus

que les habian sido concedidos, y li-
bró dello su carta en los años de mil
doscientos quarenta y tres. y por
que esto fue veinte y siete años des-
pues de haver comenzado a venir
en Leon, parece que ya aquel tiem-
po las Escuelas de Valencia, de qui-
en no se hallado mas mencion se ha
que arriba dize, se habian deshecho
por falta de los Salarios que el Rey
D. Alonso, q^{no} las fundo, se ha pagado a los
cosas quantas hi tuiesen. Y quier, emando q^e
aquellas cosas, e aquellos fueros, q^e corre
en las Escuelas en Salam^{ca}, en tiempo de mi padre
quando establecio hi las escuelas, que son cos-
tumbres, e esos fueros, hayan tambien en ca-
das, como en otras cosas.

Maestros, y que los que allí solian
 ir a estudiar, acudian todos a dala
 manca por hallar en ella mas co-
 modidad, y apaxelo para su vivienda
 que no en Palencia, especialmente que
 habian cesado ya las conuindas en-
 tre los Castellanos, y Leoneses, por ha-
 verse los dos Reinos fundado en uno.

Algunos años despues de
 esto, muero el Rey ^m Fernando el San-
 to, y heredando su hijo ⁿ D. Alonso (E)

(E) En el titulo de las leyes de las Partidas, y
 al fuero, se llama este Rey ⁿ D. Alonso el No-
 ueno por ventura porq. no contaba años de re-
 no ⁿ D. Alonso e seon entre los Reyes de Castilla
 e porq. estos dos Reinos fueron en un mis-
 mo tiempo. Pero en otras de las coronas se lla-
 ma el Decimo. y el que meedio despues que fue

llamado por sobrenombre el Sabio,
comencio luego á favorecer y honrar
los hombres doctos, y sabios en todas ar-
tes, á quien desde mozo habia sido
siempre aficionado, y principalmen-
te á los de este estudio de Salamanca
en remuneracion del gran provecho
que se ellos habia rendido á su Reyno
y esto mucho le habian ilustrado,
entre las otras Naciones con las
obras, que con él se habian hecho; pues
de esta Priversidad salieron aquellos
Excelentes Varones, que con gran
prudencia, y mucho Consejo compu-
sieron las Leyes de las siete Parti-
das, y del fuero, escogiendo del derecho
el por theno d. Alonso q^o ha habido q^o de ella el XI

civil, y canonico, y otros libros de San-
 tos, y sabios antiguos, lo que conforme
 a Religion Christiana les pareció mas
 conveniente para el gobierno de estos rei-
 nos, a los quales se de España las sus-
 tas, y banas Reyes de que agora usa;
 pues se gobernaba antes como el Rey
 don Alonso dice: por barañar, y fueros
 Paragivados, o barbaros nombres,
 y los Medicos que alli leian, habian
 procurado a Restituir el arte de la
 Medicina, que en aquellos tiempos, casi
 en toda Europa estaba perdida, sino era
 entre los Arabes, que en España mo-
 xaban, que las demas gentes o se-

morían antes de tiempo por no saber
dar remedio á sus males, i se curaban
solo con experiencias, las quales sin
diversion aplicaban á todas edades
y á todas compleciones, y en todo tiem-
po. Pues los Medicos dichos, que por
el mucho trato, que tenían con los
Moros sus Señores, sabían la lengua
Arábica y de ellos habían aprendido
parte de aquella ciencia. Traduca-
ron en Latin á Avienna, y á los demas
Libros, que les parecieron útiles, así pa-
ra leer en las Escuelas, como para
practicar en las enfermedades, y co-
mencaron á tratar esta facultad

por medio, y por arte, fundandola
 en principios de Philosophia, y fundan-
 do el consorcio de las Causas de las
 enfermedades con el remedio de ellas, y
 alli se fue enseñando en un modo
 por otras gentes; pero los del Estudio
 de Salamanca fueron los primeros
 que con grandes dificultades abrie-
 ron un ancho porillo por lo despues
 entró sin embaxara el dize de ellos
 muchos Medicos, q. ha avia agora
 ha habido. Desde entonces quedo alli
 estatuido, que la principal cathedra
 de estas ciencias, fuese de Avic-
 ena, y no se ha despues mudado asi
 despues por ser su doctrina mas breve

y mas respecta, que la de Galeno, como
en agraderimientos de lo que por él
se habiaido en España.

No vióse tambien á favore-
cer este estudio por los Philosophos
del, entendiendo quanto habia Ave-
roes, y otros Arabes. ilustrado la
doctrina de Aristoteles, añadiendole
muchas cosas, q' le faltaban. y decla-
rando sus obscuridades, y misterios
los habian trasladado en latin, y por
él los enseñaban los grandes secretos
de la Philosophia, como quien se ha-
via caido entre las briznas de
Averroes (F) que no mucho antes ha
(F) Fue Avieno Natural de Cordova, Médico e profes-
sion, floreció cerca de los años de 1190

viado en España. De aqui conuenio
 esta doctrina à espaxion por Italia
 y Florencia y Francia, donde florecio
 muchos años. Atlegore à esto, que co-
 mo el Rey ⁿ. Alomo fue de esse peque-
 ño inclinado à las ciencias de las ma-
 thematicas, y principalmente à la
 Astrologia, en q despues vino à saber
 mucho, y hallau muy diferente lo
 q los antiguos Astrologos en sus libros,
 y Tablas describieron de lo que en el cielo
 entonces se veia, quando uenian à que
 en las celestiales cosas no puede haver
 inconuenancia, ni desconcierto alguno,
 entendi que aquellos procedia de la
 poca diligencia de los antiguos, y era

tanra la grandeza. Un animo, que no
contenno & haver d'ao à la tierra
leyes, que para siempre durasen, pre-
tendis de ballar tambien al cielo, y fund-
tando para ello los principales Astro-
logos & Salamanca, donde estome es-
ta ciencia mucho florescia, le en-
cargó que no perdonando à ningun
gasto, ni diligencia suya, empleasen
toto el cuidado, y estudio en enmen-
dar y corregir la cuenta asi del año, co-
mo de los cursos, y movimientos de los
Planetar, y Eclipses del Sol, y de la Lu-
na, que tanto discrepaban de lo que en
las tablas de los antiguos Astrologos
se hallaba, y que en todas estas cosas

pudiesen poner reglas ciertas, que sir-
 viesen para los tiempos pasados, y porve-
 nir; y porque algunos años antes se
 havia comenzado à notar una variedad
 en las estrellas fijas, que trahia à los
 Astrologos desazonados, tubo gran
 deseo de que en su tiempo esso se abxi-
 guare, y llegare al cabo, que al fin
 como por revelacion vino à enten-
 derse perfectamente aquel admira-
 ble movimiento del Cielo estrellado, no
 sabido hasta entonces de ningun As-
 trologo desde el principio del mundo.
 Fundador pues esso con grande es-
 tudio, immenso trabajo, é inextinguible

Diligencia compusieron aquellas tan
celebradas Tablas, que por haver
hecho por orden suya, se llamaron del
Rey d. Alonso, que jurarian todo lo
que el movimiento del Cielo durare,
pues no se espera que en aquel gè-
ro pueda haver jamas tan perfecta
obra. En esta misma obra traduxeron
muchos Libros de mathematicas que
habian añadido muchas, y muy impor-
tantes cosas à las invenciones de los
antiguos, y se hicieron otros de nue-
vo que dieron luz à estas sciencias.
Entre ellos fue uno aquel tan apre-
ciado, e ingenioso libro de los Instru-

menores & etimologia (G) que dicen
 del Rey don Alonso; se donse todos los
 que en Alemania, Flandes, Francia
 y Italia, despues acá han existido, se
 mitaurrentos, han buxtado á pedo-
 ros intitulandolos por Reyes, è atui-
 buyendose á sí la gloria, è invencion
 de ellos, y con todo eso no han podido
 apoxarle, antes le queda una gran
 &
 parte, que puede dar materia de hon-
 ra y fama, á los que añadiendo ó mu-
 dando alguna Cosa, lo quixieren ven-
 dex por Reyes. Pues por tales, y tan fa-

(G) Este libro no anda impreso, pero está en muchas
 librerías ^{de} particulares de España, de donde se
 han llevado pedazos á otros Reynos.

morar obrar, y que tan en gloria, y fa-
ma habian dado á sus Reynos, como en
aquel tiempo se hicieron por los Maes-
tros de Salamanca, favoreció aquel
Rey mucho aqueste Estudio, y procuró
quanto pudo ser su acrecentamiento.
y porque entendió que para esto lo prin-
cipal era la orden, y buena Governacion
de los Maestros, los Prelados, y otros
y hombres sabios de sus Reynos, y habido
con ellos consejo, hizo ciertas ordenan-
zas (*) por donde esta Universidad se
governare, y se tiene, y concedióles un
novo Privilegio, y puso hombres muy

(*) Todo esto se refiere en un Privilegio del dicho Rey

principales del Lugar, que fuesen sus ^{conservadores}
 Conservadores, y amparasen, y defendie-
 sen á la Universidad, y á las personas
 della contra los que algun daño, ó agria-
 visio les quisiesen hacer, y como el dicho
 Rey dice en su Carta, por gran favor, que
 habia de que este Estudio fuese muy acen-
 tuado, y aprovechado, y porque como el
 mismo dice en una Ley de las Partidas
 los Salarios de los Maestros dehen ser
 establecidos por el Rey señalando iuxta-
 mente quando haya de haver uno
 uno, segun la ciencia que mostrare, y
 segun fuere sabidor della, por ende, el
 dicho nro establecio, y señaló sala-
 rios, así para las Cathedras de las fa-

subtraher, que entoncez aqui se leian, es-
mo para algunos oficiales, que le eran
necesarios, y porque esta Brevacion fue
la primera, que la Universidad de Sala-
manca tubo, me parecio poner aqui
las mesmas palabras del privilegio, que
della fue concedido el año 1454, que
son estas, „De los Maestros mando, e
„ tengo por bien, que haya en Maestros
„ en leyes, e yo que le de quinientos ma-
„ ravedis de Salario por el año; e que ha-
„ ya en Bachiller Legista. Otrosi man-
„ do que haya en Maestros en Decretos
„ e yo que le de trescientos maravedis
„ cada año. Otrosi mando, que haya en
„ Maestros en Decretales, e yo que les

" de quinientos maravedis cada año.

" Otros tengo por bien que hayados

" Maestros en *Privica*, es que les de

" doscientos maravedis cada año. O

" trosi tengo por bien que haya dos

" Maestros en *Logica*, es que les de

" doscientos maravedis cada año. Otro

si mando que haya dos Maestros

en *grammatica*, es que les de dosci-

entos maravedis cada año. Otrosi

mando e tengo por bien que haya en

Estacionario (1) es que le de cien ma-

ravedis cada año, el que tenga todos

los Exemplarios buenos e correctos.

(1) Del Oficio del Estacionario habla el mismo Rey D. Alon-
so mas adelante en la ley ultima de la 2.^a Partida.

11 Otoro mando è tengo por bien que
11 haya on Maestros en organo, è yo q
11 le de cinquenta maravedis cada año.

Capellan

11 Otoro mando que haya on Capellan
11 è yo que le de cinquenta maravedis.
11 cada año. Otoro tengo por bien, que
11 el Dean de Salamanca, è Anan de
11 Zaque, que yo fago Comendadores del
11 Estudio, hayan cada año doscientos ma-
11 ravedis por sus trabajos: è pongo otros dos.
11 cientos maravedis, que tengan el De-
11 an sobredito para hacer despenas en
11 las cosas, que ficiere menester al
11 Estudio; è estos maravedis sobredichos
11 son por todos dos mil y quinientos

11 maravedis. Emendo que los sobredichos
 11 otros Comendadores recibian e tengan
 11 otros maravedis sobredichos, e que los
 11 supendian en pro del Estudio, asi
 11 como yo mande, e sobredicho es, e que
 11 de cuenta dello cada año anni, o a
 11 quien mandare, Tales son las pala-
 bras de la dotacion, la qual parece-
 ra pobre a quien solo mirare el sub-
 do precio en que agora estan todas las
 cosas, y basare estos maravedis por los
 que al presente corren en Castilla, pe-
 ro hallaria ser muy rica el que por las
 historias, y leyes de aquellos tiempos
 entendiere los bajos precios en que en-

Valor del
 maravedi

tomar las mercadurias se estimar-
ban, y lo mucho que esto maravedi
valian: porque de ello dice la Historia
(D) de un sabio Rey ^N. Alonso hablando
de los tiempos del Rey Fernando su
Padre estas palabras: „Caen tiem-
„ po del Rey ^N. Fernando aca el Rey
„ de Granada la mina de todas las
„ venas, que eran apreciadas en setenta
„ y cinco mil Maravedi de la moneda
„ de Castilla. Esta moneda era tan
„ gruesa, y de tantos dineros el Mara-
„ vedi, que alcanzaba a valer el Mara-
„ vedi tanto como un maravedi de oro.

(D) En el capitulo 1.

Eporque en aquel tiempo
 del Rey don Fernando conia en Casti.
 lla la moneda de los Pepiones, y de
 aquellos Pepiones valia cienos y ochenta
 el maravedi. y haue de notar que
 esos Pepiones no eran las menores
 monedas, que en aquel tiempo havia:
 antes se dividian en otras mas me.
 nudas, como parece por una taia de
 monedas antiguas, q se hizo en ti.
 empo del Rey don Enrique, donde se
 trata largamente de ellos.

Reprocurado mu
 cho haue a las manos la moneda
 de oro, que se llamaba en tiempo del

Rey don Alonso maravedi, para que
porel peso, y ley de ella, se averiguare
quanto valdria ahora esta donaci-
on; pero ni la he hablado, ni se que
hombre curioso a España la tenga;
y asi no havemos a atener a algu-
nas conjeturas para saber su valor:
una delas quales es, que en las Leyes
de las Partidas, que se mandaron a
los Digestos, siempre este Rey don Alon-
so, en lugar de aureo pone maravedi,
o maravedi de oro, que exan son me-
nos valor entonces, segun vimos que
decia su historia: como lo que el mismo
hablando del valor delor Abogado

dice (K) Licita autem quantitas in-
 telligitur pro singulis causis usque ad
 centum aureos: trasladada el asi (L);
 remanera que el Mayor salario, que
 pueda ser, no suba de cien maravedis
 arriba, quanto quier que sea grande
 la demanda. No que Modestino dice
 (M) Si Libertus Patronum in ius vo-
 caverit supradictam poenam, id est,
 quinquaginta aureos dat: trasladada
 el: (N) Pechax debe por penas sin iuen-
 ta Maravedis en oro el Afornado, ^v

(K) Ley 1.^a 5. si iust. & variat. et extraord. cognitionis

(L) Ley 14 tit. 6. Part. 3.^a

(M) Ley final. A de in ius vocand.

(N) Ley 5. tit. 1. partid. 3.^a

o aquel, que lo afoxio: y porque delos au-
reos, q se usaban en Roma en tiempo
de Adriano, y no se oyo se hallan
agora algunos, que valen quasi a ven-
te y seis reales, si por aqui nos juicamos,
valorian en este tiempo los dos mil e
quinientos maravedis, que este Rey
daba cada año a la Universidad de Sa-
lamanca, quasi seis mil ducados. No
se ha de entender, que habia entonces
en este Estudio solas aquellas cathe-
dras, que otros muchos Maestros le-
ian por dineros que les pagaban los
Estudiantes, como agora se hace en
Paris, y en otras Universidades, y se hi-

20 en Salamanca hasta el año de 1480

(O), que se quitaxon las coleccas. y se man-
 do que ninguno leyese por dineros. Pero
 tomando al proposito, procuraba el Rey
 don Alonso por todas vias ennoblexer
 esta Universidad, que con su favor iba
 creciendo cada dia en reputacion, y
 letras; y porque el dice en sus partidas
 (P) que el estudio general debe ser esta-
 blecido por mandado del Papa, o del Em-
 perador, o del Rey, aunque el dicho Es-
 tudio habia sido establecido por el Rey
 don Alonso su Abuelo; y confirmase
 por el Rey don Fernando su Padre, con

(O) Esta en los libros del claustr. Año año.

(P) En la Ley 1.^a tit. 34. partida. 2.^a

todo eso, porque tubiese mas autoridad
el mismo pidio confirmacion del abpa
pa Alejandro Quaxo (Q) que entonces
era nuevamente electo, el qual no solo
lo confirmo, y quiso que fuese (R) uno de
los quatro Estudios Generales del mun-
do por la autoridad e Apostolica, pero con-
cediole que los que en el, una vez se exa-
minasen, y aprobasen, fuesen admitidos
á las Regencias, y lecturas en qualquier
otro Estudio sin sea de nuevo examina-
do para ello, lo qual se concedio el año

(Q) Creatus Honoris Tamarit ann 1259.

(R) En la constituc.ⁿ 31. dice asi el Papa: Non ob id
studium Salmantinum, quod unum de quatuor do-
ctus generalibus studiis in dispensatione Apostolica
in Regione Hispanica celebrifama resples-
cet.

A 255. Con estos privilegios, y con los gran-
 des salarios que el Rey don Alonso de
 sus rentas daba á los Señores, esta-
 ba el Estudio de Salamanca, muy flo-
 rescido, y concurrían á él gran frecuen-
 encia de Maestros, y Estudiantes. Pe-
 ro despues por los grandes gastos, que este
 Rey hizo en la pretension del Imperio
 de Roma, y porque andando en ella su
 hijo don Sancho á quien llamaron el Ba-
 vo, tomó por contra él, y atraxo á su obe-
 diencia todo el Reyno de Leon, y otras
 partes de Castilla, como su territorio cu-
 enta, no obstante que el dicho Principe
 D. Sancho confirmo luego todo lo (S)

(S) Hay confirmacion de él. Dada en 1283.

Privilegios de aqueste el rubio con todo
eso no se podian cobrar los mas años los
mas a edisey sobre dichos; y asi los Ma
estros desaban de leer porqueno se les
pagaba el acostumbrado salario has
ta que por remediar esto los sucesores
de este buen Rey libraron para el Sa
lario de las Cathedras, que se leian, y pa
ra los oficiales gran cantidad de mar
avedis en las tercias de las Iglesias del
Obispado de Salamanca, que los Reyes
de Castilla en aquellos tiempos con las
de los demas Obispos de otros Reynos, te
nian, e llevaban unas veces con au
toridad de los Sumos Pontifices, otras ve
ces sin ella, segun parezca por las his-

toxiar, ca la Cronica (t) del Rey don
 Fernando el Quarto, que fue nieto de
 este Rey don Alonso, hablando de muchas
 gracias, que el Papa Donifacio (p) conu-
 bio a la Reyna Doña Maria, madre
 de este dicho Rey don Fernando dice así,
 Demas havióle otra gracia, que las tex-
 uas de las Iglesias, que tomara el Rey
 don Alonso, y el Rey don Sancho, y el Rey
 don Fernando le hizo sin mandado de la
 Iglesia de Roma, hasta entonces, que
 se las quitaba quiciera se cur, que se las
 perdonaba, e havia gracia de ellas, e
 que se las daba por tres años de allí
 adelante, Teniendo pues este Rey don

Fernando esta concecion del sumo Pon

(t) Cap. 19 (V), Donifacio 8º. Creatum in vigilia Nati-
 tatis Domini 1274.

tífice (20) dio facultad a la Universidad
de Salamanca para que pudiese arren-
dar la parte de las tercias como si fuesen
le habían sido libradas, e ordenó que to-
do el dinero que de ellas se cogiere, se pu-
siese en un arca & que tubiesen llave
el Rector del Estudio (21) y obispo de Salam

(20) Las Palabras el Privilegio dicen. Porq el
Estudio de Salam^{ca} sea adelantado, y acrecen-
tado por mi, vengo por bien, q las tercias q con-
dadas para el Estudio se arrienden a quien
adelantare publicam.

(21) No se puede bien averiguar, a de q^e tiem-
po la Universidad de Salamanca, comenzó a
governarse por Rector; pero parece q^e es de
este Rey. Alonso: aín porq el dice en la
ley 6. tit. 31. de la 2^a Partida estas Palabras:
Donde pudiesen establecer los Escolares a sí
mismo, un Mayoral sobre todo, que lla-

la manca, y los conseruadores, y que de
 allí se pague el Salario a los Doctores
 no les señalando cosa cierta, sino que
 los Rectores, y conseruadores se concerta
 sen cada año con ellos por los Salarios
 que mejor pudiesen. de lo qual dio pri-
 mero en latin Rector el Estudio al qual
 obedescan en las cosas conuenibles, quiza
 è verchar de como por que en un Privilegio
 al Rey D. Fernando V. como por que en un Privilegio
 dicha Univ. el año de 1500, se manda que los
 Rectores della, obliguen a los Maestros
 cada año por los Salarios que mejor pudie-
 ren. De donde se entiende q' ya de años atrás
 los havia. Pero q' El Rector tubiese Con-
 siliarios q' fueren de tales obispatos, o Reynos
 que fue institucion de Benedicto Decimo ter-
 cio en la reformation de este Estudio, que

vilegio el año de 1300. Pero los años
antes por el gran nombre, y opinión
que el Erudito de Salamanca en todas
partes tenía, el Papa Donifacio octavo
embio á la dicha Universidad el dicho
libro de las Decretales, que él había com-
puesto para que en ella se leyese, y
allí adelante se jurase por él, y jun-
tamente le embio unas cartas (2) en
que muestra el mucho crédito, que de

tuvo siendo Cardenal Legado, cerca de los
años de 1380 como se cuenta mas abajo, por
que antes de aquel tiempo no habia he-
cho menzion de Consiliarios, y despues de
él, muchos.

(2) Están las cartas en el Archivo de la
Universidad.

la misericordia, y personas della venia.
 Acabado los tres años por los quales
 al Rey de Castilla le eran concedi-
 das las tercias, como diximos, el Papa
 clemente Quinto (A) que despues su-
 ceso quivolas tornar a cobrar, y man-
 do que se abli adelante se consigná-
 sen, y aplicasen á las fabricas de las
 Iglesias, que corraban en aquellos ti-
 empov arruinadas, y destruidas, y á
 las demás obras, en que las tercias se
 solian passar antes que el Rey hu-
 viesse metido la mano en ellas, y en
rason de ello puso entredicho, y cesaci
 (A) Creatur anno 1305. Nonis Januarii. esse
 hinc las Clementinas.

on en todo el Reyno, como lo uenta
la historia del Rey don Alonso Unde
cimo en el capitulo lo donde dice
que en los años de 1340 los obispos
de Burgos, y Salamanca llegaron
á la Villa de Axion con cartas del
Papa en que quitaba el entredicho
que fuera puesto en la tierra, q
tomaron las tercias sin manda-
do del Papa. Pues como la renta
que esta Universidad tenia exata
de las tercias q como dijimos
le habian sido dadas por los Reyes
faltando el salario acostumbrado
á los profesores, fue faltando tambien

poco á poco el estudio, y al fin vino
 á descascarse hasta que cerca de los
 años de Nro don Pedro Obispo de Sala-
 manca dio noticia al dicho Papa Cle-
 mente representandole el gran da-
 ño que toda España recibia de tra-
 verse de trecho tan ilustre, y celebra-
 do estudio, y suplicando á su Santidad
 mandase aplicar para la restaura-
 cion del, alguna parte de las Texci-
 as, como antes las solia tener, pu-
 es la obra era tan necesaria, y útil.
 Vese esto mas largamente en una
 Bulla del dicho Clemente Quinto, que
 empieza así: Dudum nobis frater Pe-

tū Episcopi Salamantini exhibita pe-
titiō continebat, quod licet ab Hinc de
Textus de iuramento civitatis, et Dioc-
cesis Salamantini, Magistris, et Doc-
toribus, qui in diversis facultatibus
in civitate ipsa, ubi tunc urgebat stu-
dium generale regerant extra mi-
nistrarentur salaria ad hoc cir spe-
cialiter deputata demum tamen quia
fuerat ab huiusmodi salariis solutio
ne cessatum, neque aliqui habeantur
redditus aliunde, ex quibus Magis-
tris dictis huiusmodi possint sala-
ria ministrari prefatum studium
in non modicum patrię detrimen-

tum^{ta}. Lo qual todo entendido por el
 dicho Pontifice, porque era muy gran
 Señado, que este fue el que compruso
 las Clementinas, holio de favorecer
 ala Universidad de quien venia una
 era noticia; y así cometo al Arobis-
 po de Santiago, que en particular se
 informase. Ello que comunmente
 rentaba cada año el un noveno de los
 diezmos del Obispado de Salamanca^(B)
 y quanto se solia aplicar dellos a las
 fabricas de las Iglesias, y que tanto ba-
 taria para tenerlas en pie, y que de-
 mas desto supiese los Maestros, que

(B) Todo esto era a la letra en la Bulla de Clemente V

solia haver en el estudio de la dicha
ciudad, y que facultades leian, y quan
to salario se les daban cada año.
Desde lo qual embiada por el Arzobispo
muy entera relacion, cometi-
te el dicho Pontifice, que sumando
Concilio Provincial aplicase por la au-
toridad Apostolica el un noveno de
todos los diezmos de los obispados de Cata-
lania para el salario de los Maes-
tros de las facultades, que solian leer
en aqueste estudio, consultando con
los obispos sus hijos, y que en
uno con ellos, el y sus sucesores en los
Concilios Provinciales que en aquellos

tiempos se celebraban muy à me-
 mudo enfiereu persona & personas que
 cobrada la renta del dicho Obispo, la
 distribuyesen cada año entre los Docto-
 res, como mas vieren que conuenia
 al bien de la Universidad, sin tomar
 dello para si cosa alguna, y que al fin
 del año diesen cuenta de lo que assi
 hubiesen cobrado à los Doctores, y esta
 es la palabra de la Bula que
 hablan con el Arzobispo dicen assi:

„ *Fraternitati tue per Apostolica scrip-*
 „ *ta mandamus, quatenus tu quilibet*
 „ *Metropolitanus existit, quique*
 „ *circa assignationem tertie partis ter-*
 „ *tie decimarum huiusmodi pro sa-*

11 laxius Magistrorum, et Doctorum
11 ipsorum faciendam poteris vacare
11 commodius in tuo Concilio Provincia
11 li, de Concilio Suffraganeorum, qui in
11 Concilio ipso convenerunt, vel majorij
11 partium eorum tertiam partem & minus
11 tibi tertia parte predictarum decem.
11 marum Civitatis, et Diocesis Salo
11 mantine in Calabria magistrorum
11 et doctorum, quos in Decretis Decre
11 talibus, de iuris, Medicina, Logica,
11 libris, Grammaticalibus, et Musica
11 regere, vel docere pro tempore in dic
11 ta Civitate contigerit, conventendam
11 super quo conscientiam tuam esse
11 ramus, auctoritate nostra deprecet

„ et assignes 10^{as} Concediòre la Bulla de
esto el año 1432.

Esta orden servido
muchos años como se colige de las conf
rmasçionç el Concordio, q hizo el Papa
Benedicto Decimo Tercio, como mas
abajo dixemos, donde en el aumento
emendacion de algunas cathedras
que de nuevo hacia, manda que si
no llegare la renta de las texias
à poderse pagar de las todas las
cathedras, que el allí ordena, sepa
que primero entera mentee el sala
rio, à los que por el Concilio Provin
cial, les estava antes señalado, y
à los demas por rata; las palabras

La constitucion dicen asi. Sine pre-
Tercias » iudicio salariorum iuris tantum
Salarios » quibus per alias constitutiones,
» quas in minoribus constituti edidi-
» mus, fuerunt certa salaria deputa-
» ta, et salvo iure regentium alias par-
» tes artium, et scientiarum repositis ab-
» antiquo in his salariis, que tempo-
» re Editionis ipsorum constitutionum
» ex provisione Concilii Provincialis per-
» cipiebant. De manera que se pagaron
los salarios a los Lectores por la orden
que en Concilio Provincial se daba en
de el año 1312, que lo mando Cle-
mente Quinto hasta el año 1380 que
Benedicto Decimo tercio siendo Car-

zonal hizo las primitivas constituciones
 mes, como el lo dice. Luego el año de
 la corte que fue de 1313 el mismo Pon-
 tifico entendiendo las necesidades
 grandes, que el Rey D. Alonso Once-
 no tenia, y como el año anterior no le
 habian valido todas las rentas de
 Reino mas que en cuenta, y se le
 entor mil maravedi de diez den-
 ros el maravedi, segun refiere su hi-
 storia en el Capitulo 16. y viendo le pe-
 dido algun socorro para la guerra de
 los Moros, con quien el Rey estaba
 siempre en la frontera, no solo le con-
 cedo las rentas de las Iglesias para la
 dicha guerra, sino tambien las di-

chas de curras e las rentas de los Cleri-
gos, y la Cruzada; asi en su historia
en los Capítulos 15. y 39, y asi lo tubo
el ymo lucas muy mucho tiempo, aun
que siempre le era concedido por cien-
tos años limitados. Hecha esta gracia

ala Universidad de Salamanca por
el Papa Clemente, todos los Sumos
Pontifices tubieron siempre mucho
cuidado de ella, y le hicieron otras mu-
chas mercedes, y oraciones por ser co-
mo era escuela suya, y los Reyes
de Castilla tambien como a propria
la favorecieron dandola grandes
Privilegios de que tiene vna multa

chino. Desde entoncez ó algunos años
 antes entre todas las Universidades
 de castilla solo los Graduados & Doc-
 tores, ó Maestros por Salamanca,
 han gozado ellos, y sus descendientes
 el privilegio de los Hidalgos, en que
 antes á su escusado de pechos, y pe-
 dios, y monedas, y otras cosas seme-
 jantes, traxa que poco años há el
 Emperador D. Carlos le concedió tam-
 bien á el Estudio de Valladolid.

Pero tiene esta Universidad el tiem-
 po ~~memorial~~ ^{memorial} acá, otra cosa par-
 ticular, que la autoriza mucho, y
 la ~~da~~ ^{da} grande honor, y es que quando
 los Procuradores de las Ciudades, y los

Grandy & estos Reynos se juran
en Cortes para jurar al mismo Rey
o Principe, como es costumbre en las
dicha, sola ella no embia sus Procura-
dores, antes el mismo Rey le man-
da su Carta, para que conforme a
ella se haga aqui el homenaje, y ju-
ramientos de fidelidad. Hay muy cla-
ra memoria de esta costumbre en
los libros de claustror, & arriba he
mencion a los tiempos que los Re-
yes se juraban, pero baxaria seña-
lar un lugar para ~~muera~~ el
ello. Hallarse ha pues en los di-
chos libros que en 20 de Septiembre
de 1464 juntado claustror, juraron

los que se hallaron en él, se fidelitase
 Requiri conforme à la Carta de Rey
 don Enrique, y que el Rector, y otros
 de esta escuela mandaron, que toda
 la Universidad se juntase en las
 Escuelas para hacer el mismo ju-
 ramento. De aqui se entiendo
 la Constitucion portreza de aque-
 lte estudio, donde el Papa dice, que
 para lo que el allí manda se pue-
 ra mas sin embargo ni escrupulo
 cumplir, y ninguno de la Universi-
~~dad~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~escuela~~ escusarse con acha
 que ~~de~~ Juramentos, que en con-
 trario haya hecho à N^{ra} Magestad

51
aunque sean e Metropolitanas, ni
a Villas, y Ciudades, o qualquiera per
sonas, aunque sean Reyes, que el por
aquella xelapa. y amada los tales
Juramentos, salvo el que se ha
a los Reyes de Castilla, y Leon, y a
los Principes sus legitimos herede
ros. Las palabras de la conuerti
cion, quitadas a lo unas por acor
tar la largura bien asi. Et no
7 predicti Rector Scholasticus, Docto
11 res, Definitores & preterea quo
11 rumcumque iuramentorum ab
11 terius quam ipsius Universitatis
11 prestorum se exuerint. Et

„ interim affectus quem ad ipsam
 „ universitatem gerimus iuramen-
 „ ta huiusmodi ecclesie etiam Me-
 „ tropolitanae, necnon quibuscumque
 „ personis etiamsi regali, vel Ponti-
 „ ficali prefulgeant dignitate, preterea
 „ quam charissimo in christo filio
 „ nostro castelle, et Legionis, Regi et
 „ huius, et eius successori legitimo
 „ prestita, seu prestanda iurame-
 „ nta, illaque volumus, et amove-
 „ mus, quoniam habere leide la hie-
 „ rarchia de castilla vera con quantos
 „ xaron se hace este favor ala univer-
 „ sidad de Salamanca, pues los grandes

A otros Reynos y las Ciudades tantas
veces han quebrado los Juramentos
y fidelidad, que hicieron, y ella con
gran constancia ha guardado si-
empre la lealtad, que promete im-
pares jamas declinado a ella aora
mano, ni a otra: y si alguna vez
se ha dejado arrastrar con ella esto
ceremonia y costumbre, que he dicho
habrá sido por deservido a los Secre-
tarios y oficiales a los Reyes, y es
muy alto, y justo que se advierta
a su Magestad, o a los señores y a
muy alto consejo, que no permita
que esta Universidad, donde ellos

salieron, p[er]o van honroso privile-
 gio, pues merec[er]ian grande no lo me-
 rece. Tomando al proposito el Papa
 Juan Veinte y dos en los años de
 1334 a pedimento del Rey don Alon-
 so el Primero, y del Rector, y Uni-
 versidad de Salamanca, concedio que
 el Maestro Escuela de la Iglesia, que
 muchos años atr[as] era Jue[re] ordinario
(C) de dicho Estudio, de alli adelante

Maestrosuela

(C) Es chanciller el Maestro Escuela desde el
 año 1334: y algunos años antes havia
 comenzado a ser Jue[re] ordinario solo; y no
 se sabe cierto desde que año comenzó el
 Maestro Escuela a ser Jue[re] del Estudio
 porque el Rey don Fernando el Santo

comenzar

te fuese tambien chanciller de él, e de
se los grados & Licenciado Doctores, y
maestros en todas facultades, y al mis-
mo tiempo este Rey d.^{no} Alonso, y la
Reyna doña Maria su muger confir-
maron todo los privilegios de los Reyes
el año 1443 señaló por sucesor al obispo y
Dean de Salamanca, y al Prior de los Predica-
dores, y Guardian de los Descalvos, y á otros.
El Rey don Alonso el sabio en las ordenanças
que hizo para el Estudio el año 1454. mandó
q. el obispo, y maestros de la Escuela de Salamanca
hagan prender, e echar en carcel á los Estudi-
antes peleadores. El Papa Juan 22 el año
1534 en una Bula q. *Quia se respice-
rit: cum predicta Universitas iurisdictione
ni scholarum Ecclesie Salamantine, qui eo
pro tempore ab antiquo subiecta fuisse, et*

pasados, y concedieron otros muchos de
 nuevo. Despues de esto habiendo uisado
 en la Iglesia entre los Papas Urbano
 Sexto, y Clemente Septimo, vino à parti-
 da de parte del Papa Clemente 7.º Pero
 de Luna Cardenal de Aragon gran de-
 xado así en los derechos canonicos, y ci-
 vil. como en otras ciencias, por donde

esse nos latuit. El Rey don Enrique en un pri-
 vilegio de confirmacion dado el año 1377, re-
 fiere, q los Escobares de Salamanca allegaban
 tener costumbre, de se el Rey don Alonso su
 Virabulo de rex Jurgado, y librados por el
 Maestro escuela, y porq este Rey don
 Alonso fue el q. conuenio à reinar el
 año 1332 parece q el Maestro escuela so-
 lo, sin el obispo conuenio à rex Tues de se es-

Vino despues a lex Papa, y traxo consigo
algunos Doctores, y Magtros para in-
formar al Rey don Juan el Primero
que a la sazón reynaba, de la eleccion
canonica disposicion, y consido derecho
de clemencia, segun habia relaxado el
Rey de Francia con consejo de los Le-
ttos de su Reyno, y conuocaba por los Em-
baçadores, que de ello el dicho Rey habia
embiado a castilla.

de tiempo, y no antes, pues los escolares no
alegan mas antigua costumbre; y aunque
el papa Inan diga que el año de 1334, que
es de Maestre escuela era. Fue el antiguo
no es poca antigüedad veinte y quatro
años antes.

Sendo pues este Cardenal
 junto el Rey en Medina del Campo,
 muchos Prelados, y hombres sabios, pa-
 ra deliberar à qual Pontifice de los dos
 debia dar la obediencia; y despues de mu-
 chas contiendas, y consultas que alli se
 hicieron, el Rey se vino para Salaman-
 ca, y se conveso a los Señores de ella (D)
 se determinò obedecer à Clemente Sep-
 timo como se cuenta en la historia de este
 Rey en el capitulo 7 el año segundo, y
 en el capitulo 1.º el año tercero. Obedeci-
do el Papa Clemente, hizo Legado suyo
 (D) Determinose esto en Salamanca à lo
 de Mayo el año de 1382.

en España al cardenal, que decimos,
de Aragon, que todavía estaba con
el Rey en Salamanca; y por ser el tan
gran doctor, á ruego del Rey Don
Juan, que deseaba ver un estudio de Sa-
lamanca muy adelantado, y por comi-
sion del Papa, que para ello tubo, visi-
to, y reformó este estudio, aumentó los
Salarios de las catedras, é instituyó
el nuevo tes de Theologia, y otras mu-
chas de todas facultades, porque en
tan general, y celebrado estudio no se
debase enseñar ninguna cosa de las
que en otras universidades se leían,
y ordenó que mas fuesen á hora de

prima, otras (E) de dexia, otras de vis-
 peras, y renales a todas muy compe-
 tentes, pero diferentes salarios. Puso
 mas un Administrador, que tubiese
 cuidado de cobrar las rentas de la Pri-
 veridad, y a su tiempo pagase los ca-
 thedraticos, y oficiales de ella (F); con
 las quales, y otras cosas muchas, que
 hizo ennoblecio grandemente esta Pri-
 veridad: pero porque para tantas
 cosas como habia de nuevo ordenado,
 no bastaba la renta de Noveno de los

(E) El mismo en sus constituciones dice: Cum
 nos dudum in minoribus constituti in illis par-
 tibus legationis officio fungeremur nonnullas
 constitutiones pro reformatione dicti studii
 edidimus (F) Salvo esto a las constituciones de
 D. Benedicto, y con Privilegio de Enrique 3. en que

Reynos, que hasta allí solo tenia a
causa de la carestia grande que en to-
das las cosas havia en España, de la
qual se cuenta en la historia del Rey
don Enrique el Segundo, Padre de este
Rey don Juan en el capitulo diez del
año 4.º y en el 8.º. El año 6.º donde di-
ce, que llegaron á valer las cosas
á muy grandes precios. en quina, que
valia una dobla trescientos mara-
vedis, y un caballo sesenta, y ochenta
mil maravedis, y así todas las cosas.

A causa pues de esta ca-
restia por la qual era necesario dar
trato á las cathedras, q^{ue} El Rey don Juan su
Padre ordenó en Salamanca.

me por los salarios á los Maestros. Y
 por las muchas catedras, que de
 nuevo se habian añadido, no bastan-
 do á todo la renta del noveno, la tri-
 venidas, y el cardinal por su parte
 suplicaron al Rey don Juan, que pu-
 es por orden de S. M. las dichas cate-
 dras se habian instituido, les hiciese
 alguna merced, y limosna para ayu-
 da á pagar los salarios de ellas, y mas
 que porque era grande desavosiego pa-
 ra los Estudiantes recibir sus peder,
 quando la Corte venia á Salamanca
 y les embarazaban, y estorbaban mu-
 cho el estudio, les hiciese merced de lo

bertarlos de aquella carga, y el Rey
porque como dice, habia mucho sa-
for e hacer bien e merced a este Es-
tudio, mandó que de allí adelante
para siempre fuesen todas las cosas
de los Doctores, y Maestros, y Estudi-
antes, y Conservadores de Salamanca
que fueren francas, y vendidas de mer-
cedes, y que de ellas no se sacase cosa
para llevar a otras partes, de lo que
al Rey privilegio el año 1387: y an-
tes desto para las cathedras sobre di-
chas, le habia librado en cada un
año remite mil maravedis, que en
aquel tiempo montaban ciento, y se

senza marcar a plata, como parece
 por la historia del Reydon Alon-
 so Onceno capitulo 28, donde se trata
 de ellas ordenanzas, que el hizo a-
 cerca de la moneda, se dice. Venen
 ordeno que los que labrasen por el,
 diesen por el marco de plata, hasta
 quantia de cinco veintey cinco
 maravedis, eno mas, segun que va-
 lia antes, que se començase a labrar
 la moneda: por manera que cada
 maravedi valia entonces tanta
 plata como agora medio real. y aun
 mas, pues en este tiempo el marco
 de plata, que comunmente se labra

vale sesenta y cinco Ales. i dos mil
doscientos diez maravedis: y así es
ta merced, que el Rey don Juan hi-
zo á la Universidad, fue de mas de
diezmil reales, que para aquellos
tiempos era gran suma, librola es-
tor señaladamente sobre las dexias
El Obispado de Salamanca, que á
esta sazón el tenía por concesi-
on del Papa para la guerra de los Mo-
ros, como se cuenta en su historia
en el capítulo primero el año 42, don-
de se dice que quería renunciar en
su hijo don Enrique los Reynos de cas-
tilla y leon. y quedarse en Sevilla. y

Cordova. y Jaen, y Murcia, y Biscaya,
 émas con las tercias de Castilla, que
 el tenia del Papa: puey en estas ter-
 cias librio el Rey don Juan lo veini-
 temil maravedi, que despues ydes.
 puey su hijo son Enrique tercero los
 aplicó al dicho Estudio por suro de
 heredad para siempre jamas, y dio
 dello Privilegio en el a. 1437. (S)
 Pero porque en la cobranza dello ha-
 via esta *Privilegiada* grandy cosas
 y algunos años acaesca no podex
 se cobrar los cosedores, suplico al
 meorno Rey don Enrique, que en en
(S) todo esto se refiere en el dicho Privilegio

mienda y recompensa de los dichos
veinte mil maravedí, le hiciera
merced señaladamente de las texi-
as que S. A. tenía en los lugares
de Almuña, Daños, y Peña de Rey, que
son en el mismo obispado; de mane-
ra que arrendasen, y cobrasen por
parte de la Universidad, y que esto
se recibiera por muy grande, y muy se-
ñalada merced, lo qual el dicho Rey
don Enrique le concedió con gran li-
beraldad, y como quiera que las texi-
as de estos lugares valían en aquel
tiempo mucho; pero no estimó en
menor la Universidad las palabras

que en el otorgamiento dellas puso,
 que son estas. E yo el sobredicho Rey don
 Enrique por hacer bien e merced a vos
 la dicha Universidad del dicho mi Escu-
 o de Salamanca, y en reconocimiento
 de los muchos, e muy leales servicios, que
 feis e feis al Rey don Enrique mi Abuelo,
 e al dicho Rey don Juan mi Padre, e mi
 señor, que Dios perdone, así feis e feis
 e fazedes a mi cada día, e por vos dar
 el galardón dello, confirmo vos el dicho
 mi Alvalá, a la merced, y limosna en
 el contenido. Es mi merced que vos el
 dicho Escutor hayades, e tengades a mi
 de aquí adelante por suro de heredes

para siempre salvar las dichas rexio-
nes de los dichos Lugares de Almuñia
Mañor, y Peña de Rey, segun en la
manera, que yo las habia, debia
haver en cada vn año: e para que las
podades arrendar e coger segun que
vos quisiere des para rehabimien-
to del dicho Exuvio, e para cumplimien-
to de apagar las catedras, que el Rey
don Juan mi Padre, e mi señor a
quien Dios de santo Paraiso, ordeno,
Dio el privilegio de esto el año de 1408
y diez años despues, que fue el de 1418, el
Papa Benedicto decimo tercio (N), que
(N) creatus Papa 1^o Kal. octob. an. 1394 Depositus
in Concil. Constant. an. 1417. 7. Kal. Augusti.

122

como dijimos, siendo Cardenal Legado
en España, havia vivizado, reforma-
do, y acrescentado el Estudio de Sala-
manca con el amor de Padre, que a
esta Universidad tenia con mucha
deliberacion, y con esto hizo constitucio-
nes para donde se gobernar: y porque
las rentas de las tercias habian ya
crescido, aumento salarios a las Cathe-
dras de prima, y Vespexas de theolo-
gia y Medicina, y a las de vespexas
de Canones, y doctas, que la prime-
ra vez habian quedado pobres, emen-
tando otras de nuevo, con que luego el nú-
mero de las salarizadas, que agora

7

por lo que abajo diximos sellaron de
propiedad, hasta veinrey cinco, conve-
me à saber; seis de canones, quatro
de leyes, tres de theologia, dos de Me-
dicina; dos de Philosophia natural, y
moral: dos de Logica; una de Astro-
logia, otra de musica; otra de Lengua
as Hebrea, Caldea y Arabiga. y otra
de Decretos, y dos de grammatica.
A todas las quales señalò ciertos
floures de salario, por cuya uenta
hasta agora se pagan. Pero quise
que este salario lleuasen entere, so-
lo los que fuesen graduados de Doctores
o Maestros en las facultades que

leyesen, yalgomenos los Licenciados
 y mucho menos los que no fuesen mas
 que Bachilleres por ennoblexer, y
 autorisar el Estudio con el mucho
 numero de Doctores, y Maestros.

Asignó asi mismo Partidos á todos
 los oficiales de la Universidad; talo
 los derechos, y propinas de los grados,
 y determinó el numero de años, que
 se debia oír, y leer para graduarse
 y el modo que en ellos habia de haber.

Ordenó que cada año el dia que se eli-
 giese Rector en la Universidad, los Doc-
 tores, y Maestros eligiesen tambien
 un Colegio un Pírnico, para que

tratase de las cosas, que en Colegio
tocaren, y cumpliesen; y en otros o-
tras muchas cosas, que mas larga-
mente se veen en sus constituciones,
que estan en el Archivo de este Con-
dado.

Despues el año de 1519 hizo
constituciones cerca de la facultad
de Theologia, y del tiempo del pasar, y
curar, y del modo que se havia de de-
ner en guardarse en ella, y los actos
que para ello se habian de hacer.
Añadio otras dos Cartas, que
quiso entonces se leyeren, una en el
Monasterio de los Predicadores, y

Otra en el de los rreueros dela Ciudad de
 Salamanca: las quales aora se leen en
 las escuelas, y en ellas santo Thomas
 y Escoto. Otro a esse tiempo porque
 el Maestre Escuela de la Iglesia, que
 era Tey ordinario, y Canciller del Cla-
 uis, tubiese mas autoridad, y prencia,
 mando que se allu adelante se prove-
 yese siempre a Persona graduada de
 Doctor en Canones, o Maestros en theo-
 logia, y no de otra manera. Diole facul-
 tad para absoluer a los que tubiesen
 incurrido en el canon siguiu huarente,
 y en otros casos, y se dispensar en las

irregularidades. en que por rason de
ellos hubiesen incurrido. Anos á los
Maestros de la una Real Academia de Sala-
manca, y otros Prestamos. el mismo
obispado, segun se vee en las Puebas, que
de cada cosa de estas hay en aqueste Es-
tudio. El Año mesmo de 1415. el mesmo
Pontifice Benedicto mandò al Obispo
de Salamanca, que de allí adelante co-
traxese en nombre de la Camara Aposto-
lica los dos Novenos de los Obispos, de
do el obispado. y los aplicase y recudiese
se con ellos á las fabricas de las Iglesias
y á las demas obras, en que antiguam-
mente se solian gastar, y no conser-

tres que et Rey. ni otra persona algu
 na las cobrase, sino fuese aquella que
 las tubiere por concesion, y autoridad
 Apostolica como se refiere en la Bulla
 por estas palabras. Et nihilominus re
 " nexabili fratri nostro Episcopo Salman
 " tino, cui nupex videlicet 27 Kalend.
 " Novembrii proxime preteriti, nostris
 " dedimus litteris in mandatis, ut ipse
 " duas texturas parces textis, partis de
 " unanum huiusmodi, que tunc in suis
 " Civitate, et diocesi anno presentis ob
 " venerant, et in posterum obtinerent
 " auctoritate nostra exisi, et recipi, ac
 " ecclesiar ad quas pertinet, sive pecto

" in ad id ipsum ecclesiarum nomine
" reputatis personis, et in usus ad quos
" ad antiquo reputate fuerant exponi
" integre procuraret. Hanc etiam relictas
vnae veces los Sumos Pontifices las
concedian a los Reyes de Castilla, otras
veces a las quataban, hasta que el
Rey don Juan el Segundo las tubo por
perdidas el Papa Maximo Quinto,
para ayuda a la guerra de los Moros
quedando cierta parte de ellas dipu-
tada para las fabricas de las Iglasi-
as, como se refiere en su historia cap.
13 del a. 1421.

Ejecutado pues el man-

dabo el Papa por el Obispo, y quita
 das las tercias al Rey, y a las perso-
 nas, que por el Rey las ternan, pero
 tambien era Universidad las que co-
 mo diximos poreria por Privilegio de
 Enrique en los Lugares de Almona
 Paños, y Peña de Orey, y asi fue nece-
 sario que el estudio todo suplicase al
 Papa le hiciese de nuevo merced, y gra-
 cia de aquellas tercias, pues en ellas
 la Universidad no tenia renta para
 pagar las Cathedras, ni salarios, ni
 para hacer las demas cosas que su
 Santidad habia en ella ordenado; y
 el Papa vino a ser la peticion tan fue

sabidos por experiencia quan bien
se empleaban las rentas de las tercias
en tan provechosa, y necesaria
obra, hizo merced á la Prioridad
de los Novenos, de los diezmos de los Ar-
chobis Lugares de Almuña, Baños, y
Peña de Rey. e otros por el presente
presamados con estas palabras, Pro-
" parte Universitatis predictae, nobis
" fuit humiliter supplicatum, ut duas
" partes tertiarum partium decimarum in
" locis de Almuña, Baños, et Peña de
" Rey, eorumque terminis, seu tertio-
" riarum Salamantinarum Diocesis, seu ra-
" tione ipsorum proventus fabricis

„ Ecclesiarum eorundem locorum pexer
 „ nentes pro salariis persolvendis, ac
 „ oneribus huiusmodi supportandis
 „ eidem Universitati concedere, donare,
 „ et assignare, ac thesaurarie ipsius Uni
 „ versitatis in perpetuum incorporare
 „ annexare, et unire, de benignitate Apo
 „ stolica dignamur, et sic igitur volen
 „ tes eidem Universitati de alicuius
 „ Obventionis auxilio providere grati
 „ amque facere specialem duas tertias
 „ partis decimarum ecclesiarum huius
 „ modi Universitati predictae auxilii
 „ tate Apostolica ea extra scientia te
 „ nori presentium concedimus, donamus
 „ et assignamus, ac thesauris prefati

" Studii in perpetuum incorporamus
v anneccimus, et Uniuersy, ita ut licet
" at illi per quamcumque personam tri-
" bus suas texturas, partos textis, partis
" decimarum locorum huiusmodi le-
" vare, percipere, et habere, ac in sala-
" ria et onera huiusmodi. Et non in ali-
" orum vny conuertere Diocesani loci,
" vel alterius cuiuscumque licentia
" minime requisita, Mandata al Dis-
" po de Salamanca que en la cobranza
" de aquellos Dos novenos no ponga es-
" toro, ni embaxaro alguno alguno por
" parte de la Uniuersidad fuera a recau-
" daz les, no obstante lo que antes se
" havia mandado. Concediose este el año

1416, que fue un año despues que se
 las habia quitado el obispo por mand
 rados el Papa como disimor. E habi
 endolas tenido primero catorce años
 por merced del Rey. Despues acá la
 Universidad de Salamanca, se ha porax
 nado van bien, que no ha venido necesi
 dad de pedir mas ayuda á los Sumos
 Pontifices, ni Reyes, antes con solas las
 tercias ya dichas, ha comprado otras
 muchas rentas seglaxes, acrecientan
 do al Rey doble el numero de las cathe
 dras, porque en tiempo de Benedicto co
 mo disimor, no havia mas que veinte
 y cinco cathedras salariadas, y quan

do esto rescribo, que es en el año de
1569 hay en ella setenta. Conviene a
saber: & canones diez; & leyes otras
diez; & Theologia siete; & Medicina
siete; & Logica y física once; & As-
trología una; & Musica otra; & las
Lenguas Hebrea y Caldea dos y & den
gua griega; quarta & Pistorica y
Grammatica Ninytiene cathenas.
De las quales muchas han valido a
novecientos ducados este año; otras
a ochocientos; y a quinientos y qua-
trocientos, y deende arriba sin otras
muchas Substituciones del Tribu-
tado, a quien la Universidad paga

susenta; y esmar de esto, ningun hom.
 bre esta en ella, o viene de fuera de
 quien se pueda esperar, que haria algun
 fructo con su doctrina, que no proce-
 den en traerle con muy honroso
 partidos, atende a las cathedras, y
 salarios, que el dicho paga.

Tambien la Universidad
 paga de estas tercias mas de qua-
 renta oficiales, que para el servicio
 govierno, y ornatos ella son nece-
 sarios; a qual ciento, a qual sesen-
 ta, y a qual cinquenta mil marave-
 dis. De las mismas ha hecho a su
 costa tres hermosos edificios.

edificios. Conviene asaber las Escuelas
mayores donde se leon las facultades
de Artes, y Leyes, y theologia, y medi-
cina. Las menores para artes, y Phi-
losophia, y ahora las de Grammatica,
que a dicho de hombres, que han viv-
do las demas Princesadas, son las
mas nobles, y magnificas obras, que
hay en ninguna otra de la Christiani-
dad. Asimismo el Hospital que da
man al Estudio, donde demas a lo q
se garrò en la obra de él, que fue mucho,
se curan cada año gran numero de
tudiances enfermos, con tanto cuida-
do, y limpieza, y con tan buen recado

de todo lo necesario, como en el mas
 adelantado de Europa; y asi es gran
 suma la que en él de ordinario se ga-
 ta. Su renta asi mismo un Colegio
 que llaman Trilingue, porqu en el se
 crian moços pobres, de buenas habili-
 dades, y costumbres, que estudian
 las lenguas Latinas, Griega, y He-
 breá. y para esto tiene rentas del R.
 genoves, y Maestros de otras tres len-
 guas con adelantado Partido. Pa-
 gase tambien de esta renta lo que
 se gata en la capilla de Escuelas,
 que tiene muchos Capellanes, y canto-
 res para las fiestas, y para las hon-

rar los Maestros, y Doctores, quando
mueren, que en ella se hacen con mu-
cha plata y otros ornamentos y cetera,
que todo junto hace gran suma. Da
demas de esto en die año muchas te-
moras asi a Monasterios, Colegios
y Hospitales, como a personas de mi-
verdad, y a sus mugeres quando muer-
ren pobres, las quales muchas han
sido e quatrocientos ducados.

11
+ No pongo en esta cuenta
lo mucho q. ha costado la libreria gran-
de que tiene inculcar mayores lle-
tra de mas los Indivarios, y otros
y esquivar libros en otras facultades,
la qual por el provecho comun es

ta abierta cuestas horas al dia. ¹¹ Gas-
 ta asi mismo una gran suma en los
 negocios, y pleitos, y en el salario de las
 personas, que ordinariamente embia
 y tiene asi en la Corte de Roma, como
 el Rey de Castilla, y Chancillerias
 della. Depende otra buena parte en las
 conclusiones, y ejercicios publicos, que
 de quinze a quinze dias hay en todas
 las facultades, y en algunas cada semana,
 donde se dan propinas a los que
 las sustentan, y arguyen a todos los
 Doctores, y Maestros, que se hallan
 presentes, y al Rector, y Maestro Es-
 cuela, y Presidentes de las mismas

+

mayor; y en otros muchos ejercicios
de Recreacion, y premios de las Comedi-
as, que se representan en latin. Demas
del sobredicho, que es ordinario, tiene
otras muchos gastos extraordinarios
no menores, que qualquiera de los ya
dichos; porque en el año pasado gastó
en solas las honras de Principe don
carlos, y Reyna D. Isabel mesmos
Señores, mas de tres mil ducados.

Están persuadidos los que tratan la
hacienda de la Universidad, que por mi-
lago en de las manos se les aumenta
y crece, porque de otra suerte sería
imposible con tan poca renta poderse

cumplir tantas cosas, y con tanta mag-
 nificencia hechar; pero más es milagro
 debe ser la buena orden, y concierto, que
 esto se tiene; pues por falta desto, vemos
 muchas casas de grandes, y señores des-
 tos Reynos, que en renta en infinitas
 partes le exceden con los pocos gastos
 que tienen, y los pocos salarios, que
 dan muy gastados, y acensuados, teni-
 endo la Universidad con la pobreza tan-
 ta, tan ilustre y principal gente en
 su casa, y con tan grandes salarios
 quales no sabemos, que hoy se non-
 gan Señor, ni Príncipe delos que con-
 temov. Entorax las quales cosas aun

que la Universidad de Salamanca ex-
cede á las demás de Europa, se cuenta
la mucho mas en la virtud, y respimi-
ento, autoridad, y tratamientos de los Es-
tudiantes, porque con ser todos mo-
ros, y los mas nobles, y principales, y
ricos de las tierras donde cada uno es
natural, con todo eso se halla en ellos
toda la buena conciencia, con el mismo
Ulança y buen trato, que se puede dese-
ar, tanto que en esto, desde muy le-
jos se conoce el que se ha caído en
aquel estudio.

Acompañan esto con
tanta honestidad, y tanta cuenta con

sus conciencias, quanto suele hallar
 se entre los Religiosos, y será prueba
 dello, que el presente año han entrado
 muy cerca de seiscientos Estudian-
 tes los principales en las mas estre-
 chas ordenes, y Religiones, y muchos
 dello en los Descalzos, y otros que no han
 entrado profesan acá en el siglo bavi-
 rano, y estrechera rebida de los Religio-
 sos, y dan á sus vecinos exemplos de
 buen vivir. El tratamiento, y Abito
 de los Estudiantes no es pobre, porque
 los mas dello son ricos, pero es tan
 modesto, como el de los mas reformados
 de los Clerigos, y Sacerdotes. En otros vi-

empes solia haver aqui mucha mas
gente, porque de algunos años acá se
han hecho Universidades en todos los
Lugares principales de España, don
de se entretienen los que no habiendo
lous habian se acudia a Salaman-
ca; pero con todo eso pasan a ordina-
rio de seis mil y quinientos en esta
manera. Canonistas se hallan estos
años por sus matriculas mil nove-
cientos; Theologos secientos cinco
enta; Legistas secientos; Medicos
secientos; Philosophos, y Logicos no-
vecientos; y los que oyen las Lenguas
son mas de dos mil. Demas se cuentan

Estudiantes Legos, Hay Colegios de qua
 si todas las ordenes, como Dominicos,
 Franciscos, Augustinos, Benitos, Car-
 melitas, Mercedarios, Trinitarios, Ter-
 ceros, Hieronimos, Premostratenses, Ca-
 nonigos Regulares, y Theatinos, todos
 muy poblados de Estudiantes: porque
 en sola la Casa de los Dominicos lle-
 gan a docientos los que estudian
 theologia, y Letras, y aunque dan es-
 do aoir a Escuelas, en los mas de los
 Colegios se leen lecciones de las dichas
 facultades por personas eminentes
 en letras de las mismas ordenes. Hay
 tambien otros quatro Colegios de las or-

dever, que llaman Militares de Santia-
go, Calatrava, Alcarrava y San Juan, don-
de vienen de los Conventos, que cada uno
tiene escuadras los mas habiles para
el Estudio; y en el Colegio de Santiago
se levanta agora una magnifica, y so-
berbia obra, que igualaria, o pasaria
a qualesquiera de las que dire luego.
Pero la mas illustre y principal cosa
que la dicha Universidad tiene son
diez y ocho Colegios donde reciben los
hombres bien nacidos, que por su vir-
tud, y letras merecen ser admitidos
a ellos, con las quales dos cosas recom-
pensan, y suplen la falta de hacienda:

porque conforme á las constitucio-
 nes de los Colegios, los que en ellos en-
 trasen no han de ser ricos. Hay en-
 tre ellos, quatro que se llaman ma-
 yores por ser mas antiguos, y mas
 ricos, y de mas numero de colegiales
 y por consiguiente de mas noble y
 mas lucida gente en todas, de los
 quales han salido, y salen cada dia
 todos, ó los mas Principales Prela-
 dos de España, y los que sirven en
 lo Eclesiastico, como en lo secular
 han gobernado, y gobiernan es-
 tos Reynos. El mas antiguo de
 ellos, y mas rico, es el de San Bas-

thomé, que fundó Don Diego de
Anaya, natural de Salamanca,
Obispo entonces de Cuenca, y después
es Arzobispo de Sevilla, varón de
gran valor, letras, y zelo de la re-
ligion, por las quales partes fue
elegido (V) por Legado del Concilio de
Constancia, donde por una ilustris

(V) En la historia del Rey Don Juan 2. se dice que fue
embiado por legado del Concilio N. Diego Anaya
ya Arzobispo de Sevilla el año de 1495. Pero en los
actos del mesmo Concilio está siempre firma-
do Didacus Conchenois, por donde parece
que aun entonces era Obispo de Cuenca, y no
Arzobispo de Sevilla, y que el Historiador en
su consideracion al tiempo que él escribió, que
era ya Arzobispo.

hazana que en servicio del Rey hi-
 zo, gano las armas de las bander
 de Oro, y azul. y es lo las huyas pro-
 pias, aunque no les por antiguedad
 y linaje: esta sepultado este buen
 Arcebispo en una muy principal ca-
 pilla del Claustro de la Iglesia de Sa-
 lamanca, donde sus Colegiales le
 hacen cada año muchas fiestas so-
 lemnes, de mas de los ordinarios Sa-
 crificios, que cada dia se dicen an-
 en la dicha Capilla como en el Colegio
 por el. Tuvose esta casa cerca de
 los años de 1440 siendo Rey en Casti

Va don Juan el segundo, y Pontífice
Benedicto Decimo tercio, y ellos die
re la Causa confirmacion, e privilegio.
Si quisiera particularmente con-
zar los Cardenales Arzobispos, Obis-
pos, Maestros e Reyes, Auditores
del sacro Palacio, fundadores de otros
muy misiones Colegios, Governado-
res de estos Reynos, y Principales
Capitanes, que del han estado, seria
hacer un libro en verso; pues del solo po-
dria decir mas, que de una antigua
y famosa Universidad: contentarme
re con decir en verso, que ha habido

en el tan principal gente que han
 merecido tener en España, y fuera
 de ella, todas las Prelacias, y los ofi-
 cios de gobierno de los Señores de
 Magenas, y quemó ha muchos años
 aun mismo tiempo tubieron tres los
 mayores Obispos de España,
 y ocho Obispos, y demás todas
 las Presidencias de los Consejos, y
 Chancillerías de ella. Pero con todo
 eso son personas de aquella Casa
 que así generalmente por ellos pa-
 se sin decir algo de lo mucho, que
 en ellos hubo. El uno es el Maestro
 Alonso de Madrigal, que se dice vul-

gaxmente el tostado, ó Abulense,
por haver sido Obispo de Utrilla, el qu-
al fue tan docto en todas las cienci-
as, y principalmente en la theologia
que se puede contar por raro mila-
gro de aquellos tiempos, y tiene en el
España á quien poner á parangon
de los mas excelentes Escribidos
que han ilustrado con nombre, y fa-
ma á las otras naciones, y entendi-
do bien la Universidad de Salamanca que
anta honra le era haver criado un
tal hombre en ella; pues quando se
edificaron las Escuelas mayores, en-
tre las armas que pusieron elos Pon-

rifices, Patronos, y Doctores de ellas,
 mandó poner las armas, que pusie-
 ron á los Pontifices, dichos, las de este
 excelente varon, como quien no me-
 nor havia enriquecido la Univer-
 sidad con letras, y honor (T) que los Pon-
 tifices con las rentas, q' ya dijimos.
 Los libros que escribió en theologia
 son mas que los de san Agustín
 y san Jerónimo juntos, aunque no
 andan muy vulgares; porque ma-
 dave q' Genia de Venecia con la im-
 pression de ellos á España, fue roba-
 (T) son estas armas seis estrellas partidas con las
 bandas onadas, y arules q' como al Colegio, y están
 á la puerta principal q' cae de enfrente de la Libreria, y en el
 cimero de las Cuellas q' mira á la Iglesia mayor.

de *de* tuxcon en el camino; y assi aun
que con grandes diligencias, se pudo
con recobrar pocos. Yace este Santo
Vaxon en la Iglesia Cathedral de Avi
la, donde fue obispo, y alli es tenido
su cuerpo en grande veneracion por
la mucha opinion de Santidad, que
del en la vida se tubo. El otro es
san Juan de Sahagun, cuyo cuerpo
esta hoy en el Monesterio de San Juy
tin de Salamanca en una venera
ble capilla, a do con mucha venera
cion concurre la gente de esta Cui
dad, y de la Comarca a la fama de
los muchos milagros que ha hecho
y hace cada dia. Son los Colegiales de

esta casa por todos diez y siete, y tie-
 nen diez mil ducados de renta, de los
 quales tomando lo que commodamen-
 te han menester para su sustenta-
 cion, reparten lo demas en muchas
 limosnas secretas, que hacen asi á
 Estudiantes habiles, y virtuosos, como
 á otras personas honradas, que tie-
 nen necesidades, y en limosnas publi-
 cas, que cada dia en un fava hacen
 danos racion á Estudiantes pobres
 que van á pedir la, que de ordinario
 son quinientos, y en años de ham-
 bre han llegado á mil, y en otras co-
 sas de esta manera, que siempre se

les ofrecen. Tiene esta casa particular
Privilegio, que en sus Exámenes no
entran sino los Cathedrales & pro-
pias, que hay a las facultades en
que se gradúan, que duran de sex de
gran autoridad, les ahorra de mu-
cha costa.

El mas antiguo Colegio
despues de este, es el que fundió en los
años en los años 1509 Don Diego
Ramirez de Villaverde, obispo de
Cuenca, & cuyos loores, y vida se pu-
diera hacer un largo proceso, pero
baste para muestra, que con celo de
que por personas principales en vir-

tus, y lo que fuere aumentada la re-
 ligion, y buen gobierno de estos Rey-
 nos; instituyó para theologos, y fu-
 xistas esta casa, cuyo edificio es un
 tuosissimo, y de gran Magestad, y
 ante, que aunque no está acabado
 llega à cien mil ducados lo que en
 la labor del y compra del suelo se
 ha gastado. Desta casa han salido
 despues que se fundo, muchas perso-
 nas principales, y de gran valor, y le-
 tras: pero quando no hubiessa sali-
 do otro, bastaba para darle este
 nombre, y fama el Vltimo, y Reve-
 rendissimo señor Don Diego de Copi-

nosa, cardenal que al presente es
de España, y obispo de Sigüenza, Pre-
sidente del Consejo Real, e Inquisi-
dor mayor en todos los Reynos, y re-
tor de su Magestad, el qual aun
que tiene tantos, y tan principales
cargos que antes de agora estando
se por cada uno encomendado à las
personas mas eminentes, y de mas
seso, y experiencia, que se hallaban,
con todo eso les ocupaban de manera
que apenas se podian dar à mano
estando en el todo juntos, con su
gran prudencia, destreza, y buen ex-
pediente en todo, muestra poder dar

61

recuerdo aun á mucho mas, si en
España lo hubiere. No saben determi-
narse los que le tratan, si es mayor
su entereza y rectitud, ó la suavi-
dad con que gobierna, el valor, discre-
cion, y auctoridad, ó la bondad natu-
ral, y llanera, pero confiesan que
tiene error, y muchas mas partes
en subido grado. Se lo procede, que
aunque lo que tiene es mucho, se
juzgan todos por digno de mucho-
mar, y así es querido igualmente
del Rey, y de todo el Reyno, como que
se hallan muchas veces en uno. Hay
en este Colegio catorce Colegiales, aun

que la invencion fue de sesenta y
quatro, y tiene de renta tres mil
ducados.

A este mismo tiempo D.
Diego de Muros obispo de Oviedo fun-
do el Colegio que por esta razon va
man de Oviedo, como al pado de
cuencia. Dele de renta poco mas
de dos mil ducados, q. aunque pa-
ra diez y ocho Colegiales que en el hay
no es mucho, pero basta para qui-
en solo para como ellos de hacerse
honra con su virtud, y mucho Estu-
dio; Alas quales cosas, y la grande
hermandad, y Concordia, tiene esta

casa mucho credito, y opinion en
 Salamanca; y asi se ordinario en
 las Prebenderias de Cathedralas, y en
 las demas cosas q^e se ofrecen, es fa
 vorizada de todos los Estudiantes
 tienen las personas que de este Co
 legio han salido muy buena parte
 de las Iglesias de España, y otros Conse
 jos Reales, y Chancillerias de ella
 y reñan cada dia mas, si prosiguen
 en sus buenas maneras como has
 ta aqui.

El menor antiguo de los
 quatro Colegios fundó D. Alonso de
 Fonseca al principio de su obispo de

bo de Santiago, y despues de Toledo en
los años de 1521, y mostro bien en la
labor del, la magnificencia, y gran
seca de su animo, porque bava un edifi-
ficio en ciento, y cincuenta mil bu-
cador. Era incorporado en el una
grande y hermosa Capilla donde en
cuerpo yace, à quien de lo toda su re-
camara, plata y ornamentos, que
es una gran riqueza. Dóndela en qua-
dringentas mil maravedis cada
año para capellanes, y cantores,
que ofician las horas en ella al mo-
do de la Iglesia de Toledo, con tan bre-
ve en servicio, y tanta autoridad, como

en algunas Iglesias Cathedrales. Tie-
 ne a esta Capilla en procesion el pos-
 terio dia de Pasqua de Espiritu San-
 to, todo el Cavildo de Salamanca
 y gente de la Ciudad en reconcomi-
 ento de que el dicho Arobispo la fran-
 quio, y libertio de pecho, y celebra alli
 el Cavildo la misa y comun, por lo
 qual le despuesien mil maravedis de
 renta, los Colegiales procuran por
 su parte solemnizar esta fiesta lo
 mas que pueden; por lo qual concu-
 rre aquel dia al Colegio la Ciudad
 toda; y asi se viene esta porcion de
 las mas celebres memorias de E-

pañes. Hay en esta casa veinte y
dos colegiales, y tienen de renta, sin
lo que dejimos de la Capilla, quasi
quatro mil ducados; y aunque el
Colegio no es muy antiguo, ha habi-
do en él personas muy señaladas,
colocadas en los principales officios
del Reyno, y Jofecias del. Fue de
toar particularmente el que tres
Colegiales supo á un mismo tiempo
escribieron libro de derecho no
con pequeño nombre. Este mismo
año don Fernando de Valer. Arzo-
bispo de Sevilla, Vaxon de mucha
religion, prudencia y gobierno, y

que tuvo en diferentes tiempos la
 Presidencia del Consejo Real, y la de la
 General Inquisición, dejó instituido
 otro Colegio, á quien demas de mu-
 cha hacienda consignada para la
 labor, y fabrica de la seda, dotó en
 mas de tres mil ducados de renta,
 pero porque seria cosa muy larga,
 quexer contar en particular los otros
 muchos Colegios que quedan, torne-
 mos á tomar el hilo de este discurs-
 so donde le dejamos arriba, que
 era contar, como no temia esta Uni-
 versidad mas de un noveno de los diez
 mos el Obispado de Salamanca, que

concedio el Papa Clemente Quinto, y
los Novenos en los Quaxos de Abmon-
na Baños, y Pina de Rey al Papa Be-
nedicto en reconocimientos de qual,
quando se edificaron las Escuelas ma-
yores, puso la Universidad aún en las
partes de afuera, que miran á las ca-
lles mas publicas de la Ciudad, como
en las partes de adentro, y sobre las
puertas de los Generales, las armas de
los Pontifices, y por ello se hace parti-
cularmente oracion en todos los ofi-
os. y Misas, que en la Universidad
cada dia se dicen que son muchos.

Despues de esta donacion

todos los Pontifices tubieron gran u-
 enta con el bien, y acrecentamiento
 de aqueste Estudio, como cosa propia
 suya, y así Martino Quinto (K) que
 sucedió á Benedicto reformó mu-
 chas cosas en él, y despues de granse
 y madura deliberacion hizo mu-
 chas, y santissimas constituciones
 que hasta hoy duran inmutadas en-
 él. Al qual y sus sucesores juran
 cada año fidelidad, y obediencia los
 Rectores, y Conuictarios qe gobiernan
 por estas palabras, habiendo tocado

(K) Doctor in Decretis electus in concil. Con-
 stantiens. in die 8 Martii 1457

primero los santos Evangelios (L) Ego
" Rexor alme Privexitarii venera-
" bilis Soudi Salmantini, filii deore
" Domini nostri Summi Pontificis in-
" dexis Domini nostri Senectristi om-
" nium redemptoris Vicarii, ad hac hora
" in antea fidelis, et obediens ero P. P.
" tro Apostolorum Principi, et Sancto,
" Romane, ac Universali Ecclesie, et
" sanctissimo Domino nostro Martino
" Pape V eiusque Incessoribus legitime
" interantibus, 4^a. Este ordeno que las ve-
" nidas y cónco Cathedras, que desimos
" que habia en su tiempo, fueron pexpe-

(L) Conditucion 2^a

tuas, y no pudiesen ser quitadas a
 los que ~~manera~~ las tubiesen, y por
 esta razon se llaman de propiedad
 y ~~se~~ quitò la confesion, que en la
 manera del gouerno antes habia,
 porque habia entonces para qual-
 quier cosa, que se habia de tratar
 se juntaban por mandado del Rec-
 tor (en) todos los Estudiantes, y por

(en) Parece como ser así porq^a la constitucion
 33 así lo expresa, y por un compromiso he-
 cho en la Vnioⁿ de Salam^a, el conu^o de la
 Ciudad el a. 1428. endonde se dice: estan
 de la Universidad el dicho Estudio, y con ellos
 el Rector Gomalo Sanchez, elos dichos d.
 Juan Gomez, e Ivan Aluarez, Maestre de

estas constituciones se dio entera-
mente el gobierno, y por la Uni-
versidad del Recensor, y el Maestro Es-
cuela, y otros veinte, que llaman Di-
fundores, o Diputados, de los quales
la mitad han de ser Cathedra-
ticos y propiedades, alternando unos un año
y otros otro, y los diez que restan, Dix

cuella de un tiempo, e Anton Ruiz D.^{or} de Decre-
tor Maestro Escuela en la Iglesia de Salam.^{ca}
Tuy ordinario y chanciller de dicho Estudio
que para lo de sus escritos dio la licencia
y autoridad, y otros D.^{os} P.^{os} y Es.^{tes}
e apuntados en las Escuelas Viejas e Canonas
llamada toda la Universidad a Juan de S.^r Dom.^o
Sanchez Vezel del Estudio, segun que lo han de

madaç, o hombres nobles. y los mas
 principales del Estudio, que por lo me-
 nos sean de veinte y cinco años, y
 quiso que los dichos Rector, y Dipu-
 tados, siempre que la Maestre Es-
 colia vacare, eligiesen para ella un
 hombre de buena vida y costumbres
 Doctor en derechos, o Maestro en
 theologia, y que la confirmacion
 de la eleccion asi hecha, se pudiese
 al Arzobispo de Toledo, o al Legado de
 Sature, si en España le hubiere. Re-

vno y costumbre, del qual llamant^o hizo
 fee el dicho Real.

partio el mismo la renta de las tercias de esta manera, que pagaron los florines, que á las Cathedralas, y á cada uno de los oficiales del Convento le eran señalados de que se dividieron, la mitad al convento y la otra mitad (N); se repartiese entre los Cathedralarios y propios, y oficiales pro rata: y la otra mitad se pusiese en el Arca del Convento para cosas á el necesarias; y de la renta de las tercias se han añadido tantas Cathedralas, y tantos Salarios de oficiales, y hecho tantas otras cosas

(N) Constitucion 3o.

como arriba dije. Tuvo este Pontifice
 mucho desseo, que el estudio de theolo-
 gia floresciese en esta Universidad,
 tanto como las demas facultades;
 y para ello mandò, que en la Igle-
 sia Cathedral (O) y en cada Colegio,
 aùn de los que estaban hechos, como
 de los que en adelante se hicieren, ha-
 biendo en el theologor, se leyese una
 Cathedra de theologia, y se usase en
 ella. Odras muchas cosas vino a
 yò el nuevo Maximo Guinzo; pero
 porque sus constituciones se han im-
 presso ya algunas veces, y andan por
 (O) Constitucion 31.

las manos de todos, remitiendome
à ellas, no dire mas lo que se hizo
en el a. 1223. A Martino
Quinto, concedio Eugenio Quarto (P), y
por la gran opinion, y fama, que del
Escrudio de Salamanca en aquellos
tiempos habia, y por entender el mu-
cho fruto, que en buenas costumbres,
y letras en el se hacian moren proprio
sin serle pedido por la Universidad
o por otra persona, concedio à los que
alli residiesen por causa de Escrudio
que aunque tubiesen beneficios in-
canonicos, o Prebendas, y Dignidades qual
(P) Creatus Victoris Martini an. 1225.

la izquierda, y gozaron en intercomunio de
 los frutos de sus beneficios poniendo
 en ellos los que fueren Casas sufi-
 cientes Vicarios, y los que tubiesen
 Dignidades, o Prebendas sin poner
 los aunque no fueren, o tubiesen he-
 cho entre ellos la primera resi-
 dencia acostumbrada. Del qual pri-
 vilegio juntamente han gozado y go-
 zaran los que con descuido se aprovecha-
 se asi, y a otros con doctrina y le-
 desan la commodidad de sus Casas, y
 vienen a ellas a pasar muchos dia-
 los, que en el Exordio se pavan. Co-
 mienza la gracia de la Bula asi

11 Ad venerabilis itaque Salmantini
11 propagationes studii, quod virtuos-
11 simum, sanctissimumque virorum
11 multitudine producit innume-
11 ram paterne, diligentes consideratio-
11 nis intuitum, ac accibus imbi scho-
11 lastiis pro tempore vacantes, ut illis
11 liberius intendere recendiusque sus-
11 tentari valeant Apostolicis favori-
11 bus, et gratius prosequi cupientes etc.

Demar de otro por
dax algun alivio, y descargo del conti-
no trabajo à los Maestros, ordenò que
los Lectores de las Cochinas se pro-
piedad, despues de haverlas tenido ve-

40

inte años, sino quivieren leer mas
llevaron ensaxadamente el salario de
ellas, poniendo substitutos, que le-
yeson en su lugar a condennos del
Pecor, y onniliarios, y a costa de la
Principaldad, que es privilegio particu-
lar del Estudio de Salamanca, y no
le tiene ningun otro de los que sabe-
mos, el qual por la semejanza, que
tiene con el Jubileo de que en el testa-
mento vriso se hace mencion por el
qual los Esclavos quedaban libres,
y se rompiam las obligaciones de las
deudas, se llama tambien este Ju-
bileo, y los que del dicho privilegio go-

zan, se llaman Tubilador. Anadio
mas este Pontifice por el suuamen
to, y autoridad del Estudio, y por hon
rarle con las muchas insignias de
Doctores, y Maestros, que los que ve
van en Cathedras de propiedad fueron
obligados dentro de cierto tiempo
que alli señala, a tomar estos gra
dos, so pena de perderlos, salvo la de
Arrologia, Musica y Rectoria y
Lenguas, por ciertos razones, que
pues me tubo. Señaló asi mesmo
por Nueces Conservadores del Estu
dio, al Arzobispo de Toledo, y Obispo
de Leon, y Maestre Escuela de Sala

41
manca, o qualquiera de ellos, y auy
Subdelegador, onde quien las perso-
nas de la Universidad pudiesen pedir
a qualquiera persona de qualquier
dignidad, o en Eclesiastica como Secu-
lar, con tal que la Jurisdiccion so-
bredicha no se extendiese mas que
a quatro dias, lo qual todo se con-
cedio el año 1534. Y despues el año
1540 por quando el Obispo, y Ar-
cibispo de Salamanca se hubieron quejado
al Papa Maximo del agravio, que
recibian, en que la provicion de la Ma-
yor escuela se les hubiese quitado
a ellos a quien se conrumbre pexue

rencia, y dadas à los Diputados y la
Principales, y el dicho Pontífice por
esta causa habia revocado su cons-
titucion, y bueltes la provision de la
Dignidad al Obispo, y Cabildo, co-
mo antes la tenia.

El Papa Eugenio
viendo las muchas quattidades, que
para tener tal dignidad se requie-
rian, y por eleccion del Pector, y
Diputados, se proveeria mejor à
persona que las tubiese, que no por
la opcion ordinaria del Cabildo, so-
nò à confirmar la constitucion
ya dicha, y mandò de nuevo que el

42

Rector, y Diputado de la proveyesen
conforme à ella à Doctor en Dere-
chos, ó Maestro en Theologia; pero
la confirmacion no se podia pedir al
Arzobispo de Toledo, ó al degado co-
mo en ella se dispone, sino à la Sede
Apostolica. Este mismo año ordenò
que la vna Cathedra de Decretos, que
se solia leer à hora de Vespexas, se allí
adelante se leyese abrenando, un
año del sexto libro de las Decreta-
tes, y otro de las Clementinas. No
sabia determinarse si nacio de aqui
lo que comunmente en este Escrito
se dice: que la Cathedra de Sexto fue

107
sacada de la De Decreto, o sin Tinen-
te del Salario de la Cathedra princi-
pal de Decreto se sacó el Salario pa-
ra otra que se leyese á hora de Vespere-
ras, que es esta, que mudó Eugenio
en Decretum de Sentis; y fuera esto
muy facil de averiguar, si tubiese
en las Constituciones antiguas de
las Cathedras de propiedad; o las pri-
meras constituciones de Beneficios
pero lo uno, y lo otro se ha perdido, o
á lo menos está en el Archivo de
Ezardio, y así en algunas cosas he-
mos de andar á tientas. La Bulla
parece decir, que era Cathedra de

Viperas fuisse ~~meu~~ instituida, ~~per~~
 puer aumentada por que dice assi, ~~quod~~
 „ In dicta Universitate inter alias cathedre
 „ duas iuris Canonici, sua cathedra sa
 „ laritate ad legendum decretum, una
 „ videlicet Tertiarum ab antiquo depu
 „ tata, et alia Viperoxum hodie de no
 „ vo instituta, et augmentata, ~~per~~

una parte en la dotacion primera
 que hizo el Rey don Alonso, como di
 ximos, venalo al lector de Decretos
 trescientos maravedis cada ano, y
 alor de decretales a cada donienso
 y vincuenta, y en las demas ~~Quillas~~
 siempre las lecturas de Decretos ~~se~~

nombrian primera, como mas prin-
cipales: y así parece que antiguas
mente tubo esta mas valaris, q
la de Puma; y aora tiene justa la
tercia parte menos; por lo qual se en-
tiende, que fue desmembrada, y si-
aun es, no pareo aqui la desgracia, que
algunos tiempos despues el año 1532
epidio por parte de la Priver-
idad a la Emperatriz, que habia que-
dado por Gobernadora de estos Rey-
nos, que mandare dividirla, y ha-
cer de ella tres. Una de Decreto, Otra
de Diguos Viejo, y otra de clementinas:
y la Emperatriz embio su Cedula en

Digeto Viejo
clementinas

que lo mandada (9); pero porque
 despues se entendió que esto toca
 baxo al Papa, se replico de la Le-
 tula, y se mandó sacar del Archi-
 vo la Bulta de la Institucion de
 aquella cathedra para llevar á la
 cathedra, no tuvo efecto la division.

Otras muchas cosas or-
 denó el Papa Eugenio sanzar, y fue-
 ran, que hasta hoy se guardan. Poco
 antes desto se acabaron las Escue-
 las mayores de este Estudio, habi-

Escuelas
 mayores
 de este estudio

endo se començó el año de 1415, co-
 (9) En el tomo que se cuenta en los Libros del Claustro
 á 30 de Mayo 1432.

no se refiere en un Leonés, que está
al Rededor de la entrada de la Puerta
que llaman de las Cadenas, la qual
entrada fue al principio Capilla de
las Escuelas, y así fabra el Decreto
por la parte que abrió la puerta.
Lo que resta dice así, Año del nas-
cimiento de nuestro Señor Jesu
Christo de 1133, y començaronse en
el año de 1139, é para edificar Anto-
nio Ruiz de Seporúa Doctor en Dere-
cho, e Maestro Escuela en la Iglesia de
Salamanca, Canónigo por la autori-
dad Apostolica de la Universidad

del estudio de la dicha Ciudad. Edifi-
 caxome a expensas de la dicha Uni-
 versidad de la dicha Ciudad por
 Alonso Rodriguez Campuzano, ma-
 estro de la casa, siendo Administrador
 Don Juan Fernandez de Ramaga Chan-
 tre de Badajoz, e Regentes Maestros
 e las sentencias, e sciencias,
 que se leen en las Escuelas: Diego Gon-
 zalez Doctor en Leyes, e el dicho ma-
 estro Escuela, e Juan Gomez, e Pedro
 Maximer, e Juan Rodriguez Docto-
 res en Decretos, e Juan Rodriguez
 en Leyes, e Juan Maldonado Doctores
 en Leyes, e Juan Alvares, e Juan Lopez

Juan Gomez de Segovia Maes-
tro en Theologia; Juan Fernandez;
Gomez Garcia, Doctores en Medicina,
entre los Señores: en la dicha ca-
pilla se escribió el año de ...; lo demas
fabra como dije, y debia contener el
año en que la dicha capilla se habia
escrito a honor del señor san Hiero-
nimo, y los nombres de Eugenio Quarto
y el Rey don Juan el Segundo, que
entonces reinaba en Castilla y dio
muchos privilegios a esta Universidad
y otros mercedes de don Carlos (R) prin-
cipales para que se llas se vieras

(R) Represe en los libros de clausura de las de 1554.

Hospital del Estudio, el qual quiso
la Universidad, que se llamasen de
san Juan en memoria de este noble
Rey.

Tenia mucho deseo el Papa
Eugenio de que el Estudio de Salas-
manca se aventajase á todos los
demas por las muy buenas nue-
vas que del sia. Y así en los años
de mil quatrocientos y quarenta
y dos, cometio á los Obispos de Sala-
manca y Plasencia, y al Fr. Juan
Gerrano Prior de Guadalupe que
por la autoridad Apostolica, le
visitasen, y reformasen; añadieron

do, quitando, y mudando lo que les
pareciese conuenir para el bien
y acrecentamiento del. Los qua-
les Obispos, y Prior por bancarrey
causas, que para ello tubieron
dieron sus voces a Don Pedro, que
poco despues fue Obispo de Otrava
y a Don Francisco de campo Arce
diano de Zamora, personas de mu-
chas letras, y de grande experiencia
los quales por virtud de la subdele-
gacion hicieron nuevas conuerti-
ciones, de que agora no se tiene noti-
cia, mas de que por no parecerse

44

ā la Universidad vtiler, ni convenien
tes en todo al buen gobierno, y pro
vecho suyo, rogaron á don Juan Ru
iz de Camargo Maestro Escuela de
Salamanca, que era persona de mu
cho valor, y entendimiento, que fue
se sobre el negocio á Roma á tra
tar dello con el Papa, el qual vista
examinadas las condiciones de
Maximino Quinto (5) y las meras
que por su comisión se habian he
cho. informando, e particularmen
te de dicho Maestro escuela. y lo que
de lo que mas convenia al bien y da

(5) todo esto se refiere en los libros del Claustro á
3.º de Abril de 1440.

Privilegiadas, aprobó de nuevo Mar-
tino Quinto, y mandó, que para si-
empre jamas se guardasen, revoca-
das qualquier otras, lo qual se
hizo el año 1546.

Escrito pues este
estudio gran tiempo sin albeax
ni hacer de nuevo cosa alguna,
acaxo de las Lecturas, asta que el
año 1580. Crecieno mucho, asi
el numero de los Escudiantes, como
la renta de las Tercias, aunque ha-
bia entoncez veinte y cinco Cate-
dras principales en todas sciencias
y otro gran numero de lecciones, y

278

Cathedras; que llaman Cursatorias
de los Doctores, que en aquel
tiempo no se podian graduar de li-
cenciados, sin haver tenido primeros
quatro años, conforme á las Consti-
tuciones. y los otros, que pretendian
para llevar las Cathedras prin-
cipales, que vacasen; con todo es-
to ordenó la Universidad, q se hiciesen otras me-
nores en todas las facultades, y que
se pagasen al Arca del Estudio para
entretenex en ellas los hombres doctos
que allí estubiesen: y para que quan-
do las mayores vacasen, hubiesen

(t) Esto está todo en el libro de la Universidad año de 1564.

los estudiantes, conocidos los mexi-
tos, y daban a cada uno, y podriesen
escoger el que mas les cumpliese de-
llos. Y asi se movieron luego dos
cathedras de Instruccion, y dos de re-
gencia de libros, porque hallaron
personas beneméritas a quien darlos
y quedó abierta la puerta para
siempre q hubiese personas tales.
Estas al principio proveyeron Rector
y Maestre Escuela, y los Doctores en
la facultad en que cada una era,
pero despues se dejaron como las de
mas, al cabo se los Estudiantes, y
aqui comenzaron las pretendencias

40
y en razón dellas los sobornos, las da-
divas, y promesas, las fuerzas, o
amenazas, que se hacian à los Es-
tudiantes, que en aquel tiempo en
todas las Cathedras votaban públi-
co, y las colusiones de los opositores
entre si, y al fin tanta desorden
en esto, que fue necesario que el
Papa, y los Reyes se metiesen à re-
mediarlo; y en el año de 1489. El
Papa Innocencio octavo, porque los
Estudiantes tubiesen libertad de vo-
tar conforme à lo q^e sus conciencias
les dictasen, y porque cesasen las ex-
torsiones, y los excoñatos, que del vo-

tax publico muchas veces, se requi-
an, mandò que de allí adelante
se votase por cedulas secretas, co-
mo agora se usa. Y el Rey D. Enri-
que Quarto, y despues los Reyes Ca-
tholicos D. Fernando, y Doña Isabel
hicieron leyes en que mandaron
que se pena a perdimientos de la mi-
tad de sus bienes, y de diez años de exi-
lacio, ninguna persona a fuera de
la Christianidad, y si otras penas gra-
ues, ninguno de los delos de ella
se entrometiese en sobornar, o con-
trar, ni formar a los votos, sino que
se pasen libros para que las Caxas

otras se proveyeren á las personas
 que por habilidades, y otras las me-
 reciesen, y extrahyeron otras cosas
 muy utiles, así acerca de esto, co-
 mo de las Colecciones, y Concilios,
 que los oportores en ellas solian ha-
 cer; según se vee mas largamente
 en las Leyes de los dichos Reyes Ca-
 tholicos, y son las Leyes 32, y 35. Otro
 si porque habia desorden, que muchos
 ignorantes se graduaban de Docto-
 res, y Maestros por rescriptos del
 Papa, y despues se incorporaban en
 la dicha Universidad, y se ponian

à las Cathedras. Non obstante las
llevaban, el Papa Alejandro Sexto el
año 1493, mandó que de allí adelante,
ninguno en España se pudiese
graduarse por rescripto, no sien-
do examinado primero en Universi-
dad aprobada; y luego los Reyes Ca-
thólicos por virtud de la dicha Bu-
lla hicieron ley de ello en el año de
1496; y es la ley 29 en la qual está in-
serta la Bulla de Alejandro. (1) Pero
antes desto siendo el Papa Pontífice

Innocencio octavo en el año 1484

(1) Está la sacra en el Archivo, y se refiere en el
Libro 2º de la Ley 23 de Junio del año 1485.

embrio luego un mensefexo con carta
 luya, y el conuincio de los Cardena
 les, en q' haia saber a la vniuersi
 dad de Salamanca su feccion
 y les encargaba le encomendasen
 a Dios y le pidiesen lo quisiere dar
 gracia para regir bien la Iglesia:
 Por lo qual la vniuersidad oyo
 luego que se huiere una solemne
 procesion, y rogatio a por ello, y man
 do dar albricias al mensefexo.
 Lo mesmo hicieron Alejandro Sex
 to, y Clemente Sexto; cuyas car
 tas estan en el Archivo del Escudri.
 Tanto es el favor, y regalo, que los

Sumos Pontifices à las Universi-
dad siempre hicieron. Et en mismo al-
te concedio el Papa Innocencio una
conseruatoria, en que derogaba las
otras conseruatorias, y exenciones
que hasta allí se habian dado à
qualquiera Universidad, Canóni-
cos, y personas singulares, aunque
fuesen Arzobispos, y Obispos, con-
no à otorgar la Eugemiana se que-
ra disponer; y porque en aquel tiem-
po habia vn estatuto en agueste
Escuola, que disponia q no fuese admi-
tido à oposicion de Arzobispos, Obis-
graduado contra el graduado, ó el

Bachiller contra Doctor, o Maes-
 tro; y acaecia muchas veces que en
 grammatica, Logica Astrologia, y
 Musica, los no graduados, o sola-
 mente graduados de Bachilleres,
 eran mas habiles, y suficientes pa-
 ra regir las tales Cathedras, que
 los Doctores, y Maestros, dexo el
 tal Estatuto, y mandò que en gram-
 matica Rhetorica, Hebreo, Logica
 Musica, y Astrologia, qualquiera
 aunque no fuese graduado pudiere
 oponerse a las Cathedras tales, e re-
 nexas; pero que del Salario no lleva-
 ran mas de lo que por las constitucio-

nes, les era señalado conforme al
grado, que tubiesen. Dize esta Bu.
lla el año 1489. y poco antes se
habian instituido dos cathedras
de theologia, en que se leyese santo
thomas, y Escoto, y las quatro cathedras
de sanones, que agora llaman
curatorias, dos de odigo, y mas
de Phisicos de Aristoteles.

A este tiempo porque
el dicho Pontifice a pedimento de los
Reyes Catholicos mandò que ningun
fuz competente conseruador con-
diese su Jurisdiccion mas de dos die-
tas; por ello parecia que se limita,

En la conservatoria, que se habia da-
 do al Estudio, fue necesario ha-
 cer cierta concordia, que anda im-
 presa entre las leyes, y es la ley 25
 en que por virtud de dicha Bulla se
 limitan algunas cosas de las que es-
 ta Universidad solia tener por el Pa-
 pa Julio Segundo en los años de mil
 quinientos y cinco. Dio luego otra
 Conservatoria en que le concese to-
 das las cosas que le habian sido li-
 mitadas, y otras de nuevo. Porque
 este Pontifice andubo casi siempre
 ocupado en guerras, y asi no le va

gaba a embriar, quien vivirse es-
te estudio, como los Papas sus prece-
sory solian siempre hacer, ya
era causa de necesidad de al-
guna informacion (2). La Reyna
Doña Juana Infa de los Reyes Catho-
licos habiendo heredado estos Rey-
nos en los años de 1542, imbio al
obispo de Malaga, Patron de santa
Vida, y mucha doctrina, y un Cape-
llan mayor para ello, el qual ha-
biendo tratado algunos meses de
la visita, y consultado con las per-
sonas, que para ello fueron diputa-

84

das, lo que mas convenia, hizo en
nombre de la Universidad nuevos
estatutos, que le guardaron mucho
tiempo. Pero antes de esto el año de
1508 oyendos por todas partes
la fama de los filosofos, y theologos
nominales, que en la Universidad
de Paris florecian, porque al Es-
tudio de Salamanca no le faltase
nada de lo que en otros habia, im-
biaron ciertos hombres doctos a
Paris para que con grandes salari-
os truxesen los mas principales, y
famosos hombres, que de los nomina-
les hallasen; y así truxeron personas

el mismo nombre para leer *Aritho-*
gia nominal. El q^o entonces se hizo
una *Cathedra*, en q^e se leia à Gregorio
de Triminio, y a hora Durando; y pa-
ra quatro *Cursos* de *Logica* y *Philo-*
sophia, por por la orden de los nomina-
les, y de los reales, por el modo y
forma que en aquellos tiempos en
la Universidad de Paris se leian (y)
Instituyose mas aquel año una ca-
tedra de *Digesto Viejo*: mandado
que de las quatro *Canonas*, fue
la *una de Clementina*. Item se institu-

(y) Entre estos vino empujando Juan Martin de Siles
co, q^o desp. fue *Arzobispo de Toledo*. Felipe de Siles,
y *Arzobispo de Toledo*, y *Cardenal de España*.

tuyó otra Cattedra de Griego, que fue
la primera que se dio se leyó en Sa-
lamanca.

Quando ánuentura uen-
ta en los años de 1516 el Papa Leon
Decimo concedio otra Comexatornia
á la Universidad de Salamanca, que
deroga todas las otras dadas á las de
Alcala, y Valladolis, y á las de todos
los Reynos de España, que en
ella nombra, y las concedidas á per-
sonas exentas inmediatas al Pa-
pa. No se desunidian los Reyes de
Castilla á este tiempo, de lo que al
buen gouirno, y acrecentamiento de

hervieridas de Salamanca tocó
ta. antes el Emperador D. Carlos
aunque muy ocupado en cosas tan
grandes, como el hombre emprendía
con todo eso el año de 1529 embió á
ella por reformadores á D. Pedro Pa
checo Dean de Santiago, y al licen
ciado Alonso Mexia Canonigo de
Toledo personas á quien estaba sa
tisfecho, porque se habia servido á
ellos en otras cosas de importancia
venidos pues estos, reputándose á
la Universidad personas con quien
comunicasen lo que al bien della

convenia, remediaron algunas co-
 sas, y mejoraron otras, y en nomb-
 re de la Universidad hicieron es-
 tudio, que hoy hay en ella entre
 los quales fue vno, que en todas
 las facultades hubiese de quinze
 a quinze dias de prelecciones publi-
 cas, a las quales se hallasen pre-
 sentes los Doctores, y Maestros
 & otras facultades, y que de la
 casa del Estudio se pagasen a los
 que hubiesen las conclusio-
 nes, como a los que arguyesen, y
 a los Doctores, que se hallasen presen-

tes sus propias. Demas de esto
aumentaron el Salario á las Ca-
the-dras, que no eran proprias,
á las Instituciones de los Jubila-
ros. Instituyeron el nuevo ocho
Cursos de grammatica de los qua-
les imbuieron edictos por todas par-
tes para que viniesen á ellos hom-
bres bien enseñados, e hicieron otras
muchas cosas que se ven en sus es-
tadros, que hasta hoy se guardan

Despues de esto porque el
año de 1534, se puso quasi entodo el
Reyno de Castilla cesacion á servir
que duró muchos dias, y era para

las personas de esta Universidad
 mucho desconsuelo no poder oír mi-
 ssa, luego el Papa Clemente Sepri-
 mo por si otra vez lo semejante
 aconteciere, le concedió que en tri-
 empo de enredicho, y cesacion se
 pudiere en la Capilla de escuelas
 decir publicamente los oficios
 divinos en ciertos días, que las
 Universidades para ello señalare, y
 que los Exordianes que murie-
 ren, pudiesen ser enterrados con
 moderada pompa; y el año de 1533
 porque todos los Cavildos, y Universi-

78
realy de España por ser muy gra
ve la conservatoria del Estudio de
Salamanca, habian procurado im
petrar otras conservatorias, y con
venciones contra ella, el mismo cle
mente Septimo le concedio una ul
timamente con tantas firmas,
que todas las demas se han rendi
do, y no han tratado mas de exen
tarle. A este tiempo se instituyeron
don de catedras de Medicina
en la de Salamanca, y se acabaron las
Escuelas menores, y Hospital
del Estudio; y poco despues que fue

el año de 1538 el emperador Don
 Carlos embio por reformador a Don
 Juan de Cordova, Dean de Cordova, y
 Abad de Villanueva de Rube, el qu
 al junto con la Universidad hizo
 algunos estatutos. A los quales por
 que andan impresos, no tengo que
 tratar. Despues de esto el Papa
 Paulo tercero porq. no se perdiese la
 costumbre, que el Estudio de Salaman-
 ca tenia de ser visitado por fonsi-
 on de la Sede Apostolica, quiso im-
 biar quien en su nombre la refo-
 mase, e hiciese conseruacione; pero
 entendiendo la buena orden y conser-

ciertos, que en todas las cosas en el
habia de lo de indiarle por enton
ces, y homerio a la Universidad, que
si le pareciere tener necesidad de
mudar alguna cosa para el bien
comun suyo, pues segun la Nacio
dad de las cosas, y los tiempos se
suelen mudar las leyes en las
Republicas bien ordenadas, que
fundando para ello Clausuras p^{tes}
no, y siendo examinado si en tal
cosa conviene, y permitiendole en ello las
mejores partes de el, podriese cor
regir, añadir, y quitar lo que pa
reciere útil, y necesario, y que

que así se mudase, trudiese la mis-
 ma fuerza, y rigor, q^{ue} si expresamen-
 te por la Sede Apostolica fuere es-
 tatuido, como mas largamente
 se contiene en la Bulla que se lle-
 concedió el año 1543 por virtud
 de la qual se mudaron algunas
 cosas en la facultad de Theologia
 y en otras. En esta razon aun
 que el emperador entendia, que
 su Universidad de Salamanca
 podia ser exemplo, y dechado, á
 otras muchas, y que en ella ha-
 via poco que mejorar, no por eso
 se faga de imbiarla á visitar,

manera de regalo, y favor, y así el
año de 1550 por su mandado vino
á ello Don Diego Enriquez Obispo
de goya, el qual se empleó algunos
meses en la visita, y contencio
y en su presencia se allanó, y se
formó, lo poco que habia que refo
mar, no hizo estatutos nuevos
y últimamente el año de 1560 vini
do el Rey d. ⁿ Felipe nuestro señor
á España, despues de haver estado
ausente de ella reduciendo, y go
vernando los Reynos de Inglaterra
algunos años, luego confirmó todos
los Privilegios q^e esta Universidad

tema Alor Reyes pasados, proveyo
 Visitador, para lo qual escogio
 a D.ⁿ Diego Govarrubias, y deiva (2)
 obispo entonces de Ciudad Rodrigo,
 y ahora de Segovia, que fue Doctor
 en Decretos, y Mathematico mucho
 tiempo en ella, pero tan docto en las
 lenguas latina y Griega, y en todo
 genero de antiguedas, y erudicion,
 en las lenguas, y Ciencias de Phi-
 losophia y theologia, como los que
 se principal profesion toda la vi-
 da se han empleado en qualquiera
 de ellas, segun lo muestran las

(2) Fue electo Pres.^{te} del Com.^o a.^o 1572 por muerte del card.^o Espinosa

chav. y excelentes obras, que así
en derechos como en otras cosas tra
exercico, las quales le han dado
nombre y fama, y el no le da me
nor al Colegio, que arriba diximos
reoviedo, de cuya casa salio. Este
pues, como tan bien lo entendia, re
formo muchas cosas acerca de las
lecturas, y el modo, y tiempo de
leer en las facultades, suplico tanfal
ta, e hizo nuevos estatutos, que
durarian para siempre jamas, y al
fin de lo a manera una Universi
dad, q^{de} puede decir justamente ser

111
la mas celebre, la mas insigne, y
la mas bien gobernada del mundo
porque tiene en si junta, todo lo que
no se que cada una de las otras es
bada: pero porque en esto tiene
algunas cosas comunes con las de
mas, sea propia honra y gloria
de la de Salamanca, q. habiendo
habido despues que ella se fundo,
muchas, y grandes alteraciones
en estos Reynos, y en los tiempos
pasados, y presentes, muy pernici-
ciales benefias en de acatas, y ilipen-
dio de la Sagrada Romana, q. se han
crendido por las partes de la Amis-

trianada, y personas de la Universidad
de ella, teniendo siempre en las
manos los que de este Estudio han
salido, el gobierno del Reyno, y los
mas preeminentes lugares de
la Iglesia, hasta hoy no se ha halla-
do, ni en las historias, ni en la me-
moria de los hombres, que ninguno
que de principio, haya sido inobedi-
ente en ella, haya sido, ni desobedi-
ente al Papa, ni desleal al Rey,
ni conuencido, ni aun sospechado de
heregia, antes al contrario, todos
lealissimos, y mas perfectos
obedientissimos a los mandatos

de la Sede Apostolica, y aficionada a
 no amover, y defender la auto-
 ridad, y dignidad, y posesion de ella, y tan
 recatado en cosas de herejias, y opi-
 niones nuevas, q Comiendo un Sta
 exaxo Roda y Universidad gran letra
 de (A) a lex una cathedra de theo-
 logia a Salamanca, y fundando en
 su lectura uerba y opinion nueva
 acerca de la Confesion, y poder del
 Papa, y atreviendose despues a im-
 primirla, hendo un nexo conveni-
 (A) que fue de esta Orden de Santa, Cat. y Prima de
 theologia: Viese todo esto, aqui se cuenta en
 los libros de claustra a 14 de Junio 1549.

do de ella, mandó la Universidad, q
endia señalado, se hiciese una solem-
ne procesion, en q se hallar en todas
las personas del Estudio, y que con cere-
monias santas, se desinviolase de las
Escuelas, y en la Capilla de ellas se
celebrase una missa del Espiritu
Santo, y un Sermon en q Catal opi-
nion se reservase, y acabado el ofi-
cio en medio del Patio en presencia
de todos se quemase la fahceda
donde se habia leído, y los libros don-
de estaba escrita, y no se partieron
de alli, hasta un rodeo buelto en ce-
niza. Por las quales cosas principal-

mente en estos tiempos tan encon-
 do, y peligroso me parece esta Priver-
 tidad ser amparada, favorecida y
 acrescentada de los Sumos Ponti-
 fices, y Reyes de Castilla como has-
 ta aqui siempre lo hanido, y espera
 q lo sera. Laqui adelante.

Hasta aqui es la relacion
 e Historia del Nro Pedro
 Chacon. Lo que se sigue es re-
 lacion cierta, la mas de vista
 de lo que ha sucedido hasta el año
 de 1626.

Despues de lo qual por espacio
de treinta y tres años estubo la Pr
verdad en tranquilo, y fortissimo
estado por los grandes Maestros
y Doctores, que tubo, y los muchos
audientes, que à ella acudieron
y por el cuidado con que los Maestros
Escuelas, y Rectores sus caveras la
governaron executando sus con-
dicionones, y estatutos por todo ri-
dor por el que entendian tener de
ella la Magestad el prudentissi-
mo Rey Don Felipe segundo, que cono-
cia, le era plaza, y seminario de don
de salian tantos, y tan grandes su-

Pedro, que en lo Eclesiastico, y secular
 governaban todo los Reynos, como
 el mismo lo dispo a d. Francisco Sa-
 ca Salazar, quando le fue a dar las
 gracias de haverle nombrado por
 su Maestro Escuela: y mostralo en
 que en los veinte años primeros de
 los treinta, y tres, que son estar con
 tanto trabajo, y crecimiento la im-
 bito a visitar dos veces con los dicen-
 ciados Villagome, y Velarde el ho-
 conep. los quales se voluieron en
 hacer cosa de importancia: porque
 el primero tan solamente hizo algu-
 nas cosas a persona, y Ministros

la Universidad, y etudincia Escolar
tica, y amirador de cargos sentencias,
pero sin sentencias los llevo el fone-
so donde se quedaron sin valia sen-
tencias: y el año de 1594, informado
que la Universidad andaba algo in-
quieta con excesos de sobornos, y re-
cuentos de Maestros Escuela, y Rec-
tores, y Catedraticos, y los Doctores sus
parciales en los Causas, y demas
actos de Universidad, para me reme-
dio mibio a ella a el Licenciado D.
Juan de Zuniga Alonzo Super-
mo de la Inquisicion, que despues
fue Inquisidor General, y obispo

de cartagena con comisiones Aposto-
 lica, y nra, para q se visitase, y
 reformase, y averigase los excoeros.
 El qual habiendola visitado en com-
 pania de los Comisarios, y de los Cole-
 gios de las facultades nombró la Uni-
 versidad, hizo muchos estatutos
 innovando algunos de los que haia
 hecho los arruubias por pedirlo la
 variedad de los tiempos, dexando en su
 fuerza y rigor los demas, y otros de
 nuevo, en las cosas q se pedian, y por
 ellos, y los de los arruubias regorru-
 na aora la Universidad, que los
 4

aprobó, y su Magestad confirmó. Fue-
ra de lo qual hizo muchos cargos á las
Cabezas, Doctores, y Licenciados de la Uni-
versidad, y Ministros de la Audien-
cia Escobariana, recibidos de sus
cargos, sendencia, y excoñtos, con que dió
fin á su reformation.

Murio D. Felipe

segundo el año 1599, y sucedióle su
hijo don Felipe tercero el piadoso, el
qual luego que comenzó á reinar
confirmó todos los privilegios que
sus antecesores havian dado á la
Universidad, y el año 1600 en com-
pañia de la Reyna doña Marga-

vino su muger, vino a la Ciudad de
 Salamanca, donde por honra de su
 Universidad entró en un Escuelas ma
 yores con los grandes, titulados, y
 señores, que le acompañaban, y se sen
 tó en los generales maiores a oír
 las oraciones, que los principales de
 cada una de ella, le hicieron. Después
 se halló presente con la Reyna y
 su damas a Vex rar quatro qua
 dro de Maestros, y Doctores, recibi
 endo Rey y Reyna propinas, y pu
 antes, y las damas, y grandes a mi
 mo, habiendo gustado mucho lo
 que se les dio a los Maestros, y oír el

acto traxo que su Magestad quise
se acabara, y después en diferentes
días, fue á los quatro Colegios mayo-
res, y los rector principal de la Uni-
versidad, donde les dieron grandes
colaciones; y habiéndolos hallado
á la fiesta q. En la plaza mayor le
hicieron los Cerudantes, y jurado
mucho á una máscara preciosa,
partio de la fiesta muy agrada-
do á la Universidad, y el año 1602
vino á visitar y reformar la Uni-
versidad con Comisiones Apostólicas
y Real al Licenciado D. Juan de
Vare y Alcazar Al Comis. Supremo

de la Inquisición, que despues fue
 obispo de Oviedo, y de Arila, el qual
 vino á ella y la visitó, y reformó
 con mucho cuidado, y en compañía
 de los Comisarios, y la Universidad,
 nombró de todas facultades, hizo
 estatutos dexando los de Sevalla
 bias en su fuerza y vigor, y los de
 D. Juan Zuniga, y aprobados por
 la Universidad, su Magestad los
 confirmó, en virtud de una Real Pro-
 vision los envió á la Universidad, y
 hoy se gobierna por ellos, y los dichos.
 hizo cargos á personas, criados, Mi-
 nistros de la Universidad, y estudios

via Ecclesiastica, admitió sus cargos,
sentencias, y exequios, y entodo cum-
plió con su comision en amor, y
aplauso de todos.

El año de 1606 en ren-
diendo su Magestad que en la Pri-
veridad no habia mas de una sa-
theoria de Prima de theologia, in-
titulo de ora con la misma renta
y calidades, q. tiene la de la Pri-
veridad á un Real Provision, pro-
veida en vna caxa de la orden
de santo Domingo, el que el nom-
bre de quarto q. le señalasen el
Duque de Lerma, Provincial de

dicha orden, y Prior de ⁿ Estuam
 en la casa, y Colegio que la dicha or.
 den en dha Universidad tiene, conq
 de allí adelante no se opusieron los
 Maestros del dicho Colegio á las Ca-
 thedras que vacasen en la Universi-
 dad. Hubo la renta en los Millones
 que en el Reyno se pagan mientras
 otra cosa se ordenare, de que libro
 se Realcedula, q. Esta en los ar-
 chivos del dicho Colegio, y en su virtud
 el Mtro Fr. Pedro de Herrera, Cathed-
 ratico que era de la Cathedra de
 Prima de theologia de la Universidad,
 de ansola, fue nombrado para la me-

veniente mudada, y de ella tomo po-
sicion en febrero de Noviembre de
dicho año. Este es ad presente obis-
po de Tuy.

El año de 1608 instituyó el
Duque de Lerma D. Francisco Go-
mez de Sandoval una catedra de
Vivaxar & theologia en la Univer-
sidad a nra Provision, y de sus suce-
sors, en nra Maestros de la Orden de
sancti Domingo, que el escopiere de
quatro q le nombraven el Provin-
cial de nra Orden, Prior de
Pablo de Valladolid, y Estevan
Coligio de la Univerdad, casa

de la dicha orden con la misma
 renta, y Calidasey, que tiene la otra
 de Visperas de theologia de la Uni-
 versidad, dicho, y dicho la renta en
 un Turo, q tiene de mayor quantia
 en Sevilla. Nombro por Cathedrati-
 co, q era en la cathedra de Durando
 al Maestro Fr. Pedro de Lerma.

El año de 1640 informado
 su Magestad q en la Universidad
 havia algunos excoesos, y en un
 entre las Cargas, Maestros y Docto-
 res de sus parcialidades, imbio a mi
 parte con el Licenciado Roque de Cam-
 po Juro, Inquiridor de la de Paboso-

to, que despues fué el Consejo Real
premo de la Inquisicion, y obispo de
Zamora y al presente de Oaxaca
el qual la visita, e hizo cargo á las
cargos de la Universidad, y á casi
todos los Maestros, Doctores, y
Oficiales della, y Ministros de la
audiencia Escobatica y habiendo
admitido de cargo, tomo á su
cuenta el su visita, y habiendo la
vista el Consejo y Camara de ella
gerada, sentencio el Consejo, y en esta
gerada firmó las sentencias por lo
qual no se admitis apelacion, ni re-
plicacion dellas, y las executó por

su comision don Jeronimo de Chiriboga,
 Dean de la Cathedral de Plasencia
 de Salamanca, ante Gaspar de La
 moza, Escriuano Real del numero
 de ella.

El año de mil seis cientos
 quince murio don Juan Llano de
 Valby Maestro Escuela de la Uni-
 versidad, y suuandose en claustra
 nombró conforme á la consuetud
 ion q se lo concede á don Fernando
 de Pimental, hijo del Conde de Be-
 navente, Rector que habia sido
 de ella por su Magestad, y el
 lo auctó; pero su Magestad, y su

Real Consejo se sintieron a que la
Universidad hubiese hecho el referen-
do nombramiento por debia com-
petir a su Magestad por derecho
e Patronazgo, por haver presentad
do algunos Maestros Escuelas en la
promocion de otros, y mostris en
sentimientos con haver parecido
en el Consejo a quatro Doctores
q. la Universidad nombro, que de
pues de detendos algun tiempo fue-
ron reprendidos. Y por otra parte
por que la Universidad, y como en-
tendiesen quan señor era della,
mando que hiciese ofiio de Ma-

Este es el ^m Colegio de San Fernando Rey de Cas-
 tilla, concaudor que entonces era
 el Salamanca y lo hizo juzgando todas
 las causas de los Escudantes segun
 al principio ante los Notarios Es-
 colasticos, y despues ante don Ezequia
 nos Reales sin q En este tiempo se
 diesen orador ni se hiciese oficio de
 Maestro de Escuela en los demas
 actos, havia q En el Magisterio dio
 la licencia para q el Maestro nom-
 brase un Vice Escolastico, que fue
 el D. J. Alonso Guillon de la Torre-
 ra, cathedratico de Arispetas de de-

yes. Entonces, y despues lo fue de Suma
Ganones, aora e Presidente en el
Consejo de Hacienda de Milan, don
dando el à exercer todos los acon
de Maestre Escuela, hasta que su
Majestad nombró p. tal a don Fran
cisco de Arrias Maldonado su
Real Consejo de Indias, q. sal p. re
sente de se como tal la Universidad.

El año de 1648 embió su
Majestad à la Universidad al Lic.^{do}
Filiberto de la Mota del Real Con
sejo para el cargo de Fiscal que
mandamientos, que de la Caxel Co-

colastria habian hecho Colegiates
 familiares, y xiador de la Mayor del
 Arzobispo, y son orden q la visita-
 se, y se entere de sus cosas, y pendi-
 con comision Real, la visito, y
 hallando dignos de remedio los ex-
 cesos de bobornos, dio cuenta de ello
 a su Magestad, y su Real Consejo
 de q se recibio, q se hicieron algunos
 estatutos de la forma devota en
 las Cathedras, y contra bobornos los
 quales andan con los demas de la
 Universidad. Y porque despues pa-
 recio no bastaban aduocó asi el

Como la Provision de las Cathedras
mandando q los opositores deyeran
de oposicion, y que los Peritados de los
Convencos, y otras personas graves
a quien el lo cometiese, los oyeran
En Informes de quien las merecia
Comedio el Consejo la Superintenden
cia de este particular al dicho li-
cenciado Gilimon de la Mota, y q
Recibiese los Informes e iniciare re-
lacion de ellos: y asi se proveen de
presente las Cathedras, que vacan
en la Universidad. No se puede ne-
gar, que es de mucho provecho para
el Colegio de los Extradieros, pero

mucho daño para el aprovechamiento de los Estudiantes, por lo que no hacen caso de ellos los Maestros, y Presidentes; ni enseñarlos con sus avisos, y lecturas extraordinarias, que solian leerles, ni avisándoles á conclusiones y particulares que solian susvertirse, con que se enseñaban á hacerlo con más atrevimiento en publicas aulas de Universidad; y por lo mismo á los Estudiantes no se les dá nada de ellos. El año de 1626 habiéndose quejado la Ciudad de los Estudiantes

antes de las Naciones andaban al-
votados, y demarriado sueltos por
la Ciudad, su Magestad el Rey
Felipe Quarto, q. habia mudado
su Padre D. Felipe Tercero, y con-
firmado ya los Privilegios. La
Universidad con su Real Consejo
vmbriaron a ella, y a la Univer-
sidad al Licenciado D. Fran. de Sada
con su Real Consejo. El qual habien-
do entendido de los dichos excesos
por los procesos q. pidio a los Nota-
rios Escolasticos, y por lo que el Es-
cribano, aviso al Consejo de lo q. Cel-
sentia, y al fin por su orden, la dio

en que el Maestro Escuela nom
 brase por su Tug al Licenciado Pedro
 Eloxia, que habia sido Chemicante
 en la dicha ciudad, y antes Tug Es.
 Colatrico; y siendo el modo con que
 dicho Eloxia juraba, y que le remi-
 an y andaba en orden la misma
 ciudad, sobolero, y dio cuenta dello al
 Consejo, q siempre se va enterando
 de lo que pasa, y su Magestad ha
 comenzado a premiar al dicho
 Licenciado Eloxia con trescientos
 ducados de renta cargados de
 pensión sobre ciento obispado.

La qual relacion hizo el li-
cenciado Juan Zurita mayor en
diaz, Notario propietario, q fue
de la Audiencia Eclesiastica, que lo
vio desde la reformation de Juan
de Sumaga, y oyo a Donavides su
oficial mayor muy anciano,
lo de Villagomez, y Pelaroe.

Fin.



admirable man

was a true man

and his

was a true man

and his

was a true man

and his

was a true man

Fin.

En el día de hoy me he
presentado en el Tribunal
de la Audiencia de Valencia
para dar cuenta de lo que
me ha sucedido en el
interior de la provincia de
Castellón, y he expuesto
lo que me ha sucedido en
el día de hoy, y he
pedido que se me
haga merced de lo que
me ha sucedido en el
interior de la provincia de
Castellón.

Fin.





